LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2026-2-3413-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA-TACNA-TACNA

"APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE LA META 0012745 "MEJORAMIENTO DE CANAL" DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CANAL CHIQUITOMA CALLERACO – CENTRO POBLADO TOTORA CANDARAVE"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

20 DE MARZO DE 2026

TACNA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

0729

0042026234130 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2026-2-3413-SCE

"APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE LA META 0012745 "MEJORAMIENTO DE CANAL" DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CANAL CHIQUITOMA CALLERACO – CENTRO POBLADO TOTORA CANDARAVE"

ÍNDICE

	DENOMINACION	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Trámite y aprobación de Plan de Trabajo – 2023 y su reformulación, como Proyecto de Inversión mediante la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", para incluir la contratación, pago de personal y gastos administrativos injustificados e innecesarios, a sus fines y objetivos, afectaron económicamente a la entidad con S/37 165,34.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	54
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	54
V.	CONCLUSIÓN	54
VI.	RECOMENDACIONES	55
VII.	APÉNDICES	56

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2026-2-3413-SCE

"APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE LA META 0012745 "MEJORAMIENTO DE CANAL" DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CANAL CHIQUITOMA CALLERACO – CENTRO POBLADO TOTORA CANDARAVE"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3413-2026-001, iniciado mediante Oficio n.° 000006-2026-CG/OC3413 de 16 de enero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Determinar si la aprobación y ejecución de Plan de Trabajo de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal" del proyecto Mejoramiento del Canal Chiquitoma Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave"; así como los documentos que lo sustentan se ajustaron al cumplimiento las dispocisiones y normativa aplicables; asi como, a los objetivos y justificación del plan.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico a hechos de presunta irregularidad corresponde a la "Aprobación y ejecución de Plan de Trabajo de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal" del proyecto Mejoramiento del Canal Chiquitoma Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave".

Funcionarios aprobaron el Plan de Trabajo – 2023, de proyecto de inversión con la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", que incluyó la contratación y pago de personal con la finalidad de ejecutar actividades administrativas para de reconocimiento de deudas, comprendidas para las unidades orgánicas de la entidad, además, se incumplió la meta programada y el objetivo del plan; lo que generó perjuicio económico a la entidad.

Alcance

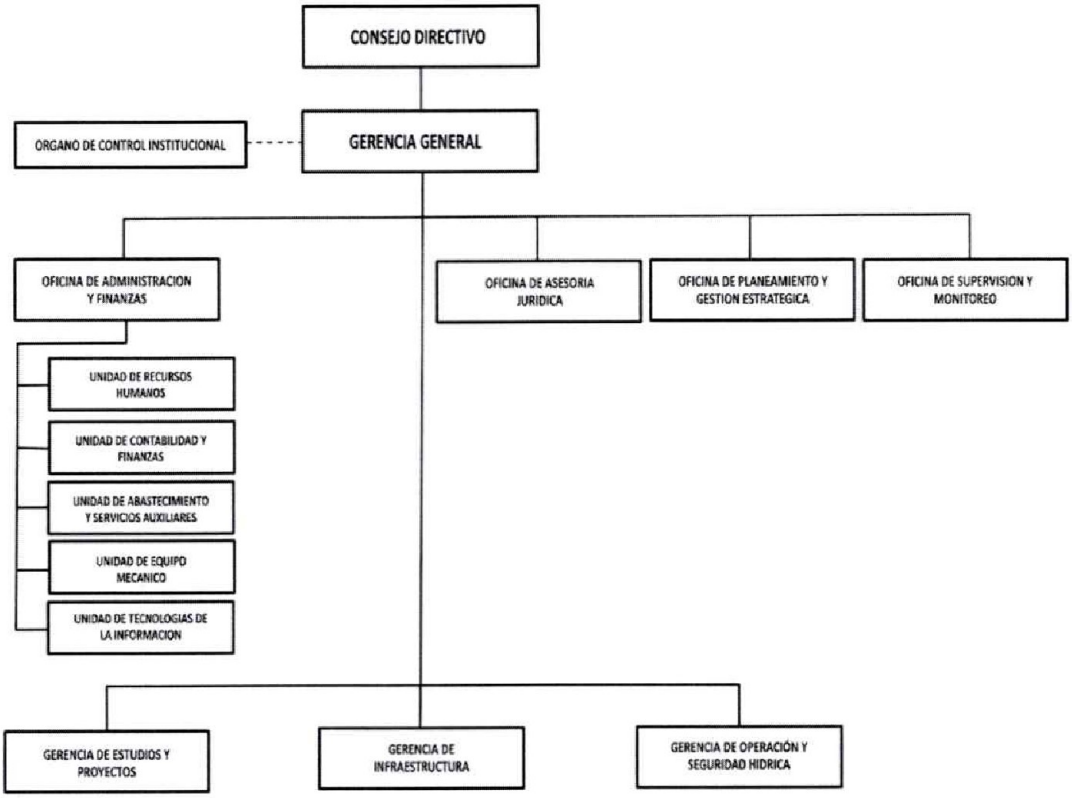
El servicio de control específico comprende el período de 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

El Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, es un órgano descentralizado de ejecución del Gobierno Regional de Tacna, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la entidad



Fuente: Manual de Operaciones del Proyectos Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, aprobado con Decreto Regional n.° 001-2021-GR/GOB.REG.TACNA de 21 de diciembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que, para las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, la casilla electrónica de asignación obligatoria se encontraba activada.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. TRÁMITE Y APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO – 2023 Y SU REFORMULACIÓN, COMO PROYECTO DE INVERSIÓN MEDIANTE LA META 0012745 "MEJORAMIENTO DE CANAL", PARA INCLUIR LA CONTRATACIÓN, PAGO DE PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS INJUSTIFICADOS E INNECESARIOS, A SUS FINES Y OBJETIVOS, AFECTARON ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD CON S/37 165,34.

La entidad, a través de la Gerencia General aprobó el Plan de Trabajo – 2023, como también su reformulación, de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal" del proyecto "Mejoramiento del canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave", cuyo objetivo consistió en realizar acciones administrativas pertinentes al reconocimiento de las deudas impagas con afectación al citado proyecto, y el cumplimiento de la meta física la emisión de ocho (8) resoluciones de reconocimiento de deuda; no obstante, evaluación y análisis a la documentación proporcionada por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, en adelante "entidad", se evidenció que su formulación fue elaborado por disposición de la Gerencia de Infraestructura a un responsable de Meta, sin considerar que las obligaciones funcionales se limitaban a la meta y las condiciones laborales y contractuales con las cuales se encontraba vinculado, se incluyeron actividades de gasto para la contratación y pago de personal, inobservando su función y responsabilidad sobre la unidad orgánica para la ejecución de la Meta, la cual debía de estar alineada con los objetivos institucionales y lineamientos técnicos de la entidad.

De esta manera, con la validación y opinión favorable de funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Monitoreo, se tramito la aprobación del Plan de Trabajo - 2023, en el cual se incorporaron gastos administrativos innecesarios e injustificados ajenos a la normatividad aplicable para proyectos de inversión pública y de reconocimiento de deuda, como aquella que regulan la gestión del gasto público, orientados al pago de personal para la ejecución de actividades de naturaleza administrativa fuera del marco normativo aplicable que regula la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tacna, y la cual debió estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones.

Asimismo, se advirtió en la ejecución del plan, el incumplimiento del objetivo para la atención y regularización de obligaciones no devengadas del proyecto "Mejoramiento del canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave", que fueron materia de justificación para dicha meta; por lo que, de la revisión de los informes mensuales presentados, se constató que únicamente se realizaron actividades de recopilación de información a favor del personal que formuló dicho plan, sin que se hayan gestionado ni ejecutado los pagos de las obligaciones previstas; además, no se presentó el informe final de cumplimiento establecido en referido plan y su reformulación.

Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, que regulan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, los cuales establecen que dicho procedimiento debe sustentarse en la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, así como en los informes técnicos y jurídicos que determinen la procedencia del reconocimiento del crédito; así como lo previsto en el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, referido a la gestión de pagos, que establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación del derecho del acreedor y la conformidad de la prestación. Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 31639, referido al control del gasto público y la responsabilidad en la gestión presupuestaria. De igual manera, se vulneraron los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, referidos al cierre de brechas prioritarias y a la adecuada programación multianual de inversiones; así como lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE, que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo, los cuales deben contar con

evaluación técnica y estar alineados a los objetivos institucionales, a la programación multianual de inversiones y a los lineamientos técnicos institucionales, y 7.1.2. Término de la Actividad del Plan de Trabajo.

En consecuencia, conllevaron a que el destino de los recursos económicos de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", del proyecto "Mejoramiento del canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave, para gastos administrativos por concepto de pago de remuneraciones a personal, así como por beneficios y cargas sociales, por S/37 165,34, distintos al cumplimiento de sus objetivos institucionales, afectando funcional y económicamente a la entidad.

Los cuales fueron originados por el accionar del responsable de Meta, asimismo, el gerente de Infraestructura, y el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, por tramitar la formulación del plan y emitir opinión favorable sin advertir observaciones para la aprobación Plan de Trabajo - 2023 y su reformulación; además, por el gerente general de la entidad, quien lo aprobó; permitiendo la incorporación y ejecución de gastos administrativos injustificados e innecesarios, no vinculados a la naturaleza de un proyecto de inversión, correspondientes a actividades propias de otras unidades orgánicas.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Antecedentes:

Conforme a los lineamientos de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018, y modificatorias; para la **VIII. ETAPA DE LIQUIDACIÓN**; señala:

> ***Artículo 29°.-***
> *La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por Administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.*
>
> ***Artículo 32°.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA***
> *(...)*
> ***32.2. El informe de Liquidación Técnica Financiera (...)***
> *(...)*
> ***Liquidación Financiera****: según los formatos contenidos en el (Numeral IV) cuando corresponda. 01) Presupuesto Institucional versus Ejecución Financiera. 02) Detalle de la Ejecución de Gastos. 03) Resumen de la Ejecución por Rubros de Gastos. 04) Ejecución Presupuesta! a nivel de Específicas del Gasto. 05) Resumen de Ejecución Analítica a Nivel de Fuentes de Financiamiento*
> *(...)*
> *32.3. La obra concluida, respecto de la cual se ha procedido a la entrega de la documentación consignada en los Artículos precedentes y que ha sido objeto de Liquidación mediante la Resolución respectiva, será motivo de entrega o transferencia al Sector o* ***Dependencia correspondiente para su uso****, conservación, mantenimiento, administración, y su respectivo registro contable incrementando el patrimonio de la entidad receptora. Para estos efectos el PET entregará toda la información pertinente sobre la obra. 32.4. En las obras ejecutadas en más de un ejercicio presupuestal, por etapas, cada ejercicio presupuestal anual debe contar con liquidaciones técnicas y financieras, por separado correspondientes a cada expediente técnico y/o plan de trabajo debiéndose realizar la evaluación entre la parte técnica y financiera y conciliarlos saldos entre la información financiera emitida por la Comisión de Liquidación y*

0006

Recepción de Obra y libros contables, ***con la finalidad de reclasificarse contablemente a la subcuenta: 1501.03 "ESTRUCTURAS", y rebajar la subcuenta contable: 1501.089906 "ESTRUCTURAS CONCLUIDAS POR RECLASIFICAR" para reflejar un saldo razonable en los estados financieros.***

Asimismo, en cada liquidación parcial se deberá efectuar una verificación de obra, recepción parcial o situacional según corresponda, para ***validar los metrados que sustentan la ejecución*** *física y para tañeren cuenta posibles correcciones posteriores.*

Estando lo referido al **marco normativo de obras ejecutadas por administración directa**, se tiene que la entidad estableció los lineamientos para la etapa de liquidación, por cuanto se debe sustentar técnica y financieramente el costo total de la obra. Para ello, al culminar la obra debe contarse con la documentación técnica, administrativa y financiera que respalde la ejecución física y el gasto efectuado, incluyendo órdenes de compra y servicio, y demás documentos fuente. Dicha información permite efectuar la liquidación Técnica–Financiera de la obra y su posterior registro contable y transferencia para su administración y mantenimiento correspondiente.

Bajo dicho contexto, se evidenció que durante el período 2023, **Jaime Arsenio Parihuana Choque** se desempeñó responsable de Meta, siendo contratado bajo la modalidad de contrato individual de trabajo a plazo fijo, de naturaleza temporal, a través de diversas metas, conforme a los contratos individuales de trabajo n.° 000764-2023-PET, 001019-2023-PET, 001321-2023-PET y 001386-2023-PET. Al respecto, en lo que se refiere al contrato individual de trabajo a plazo fijo n.° 001386-2023-PET de 1 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 27)**, para la Meta 0027171: Programa de Medio Ambiente – Acciones de Indemnización – Alto Perú, **su vigencia se extinguía el 31 de agosto de 2023**, **cuyas funciones se limitaban contractualmente solamente a dicha meta**.

Del mismo modo, respecto al personal administrativo que había sido contratado como técnico administrativo durante el período 2023, conforme a los contratos individuales de trabajo a plazo fijo n.°s 000776-2023-PET, 000959-2023-PET, 0001355-2023-PET y 001387-2023-PET. Cabe precisar que el contrato individual de trabajo a plazo fijo n.° 001387-2023-PET, correspondió a la Meta 0027171: Programa de Medio Ambiente – Acciones de Indemnización – Alto Perú, **que tenía vigencia hasta el 31 de agosto de 2023, siendo responsable de dicha Meta.**

De este modo, teniendo en cuenta los antecedentes señalados, se ha identificado el siguiente hecho:

i. De la solicitud y aprobación del Plan de Trabajo – 2023

En atención al Memorándum n.° 070-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 16 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 4)**, **Víctor Gregorio Salcedo Candia**[1][2], en su condición de gerente de la **Gerencia de Infraestructura**, dispuso a **Jaime Arsenio Parihuana Choque**[3], lo siguiente:

"(...) a partir de la fecha, en adición de las metas a su cargo, se le encarga las funciones de

[1] Mediante Resolución Gerencial n.° 160-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 21 de junio de 2023 (**apéndice n.° 55**), se designó en el cargo de **gerente de Infraestructura**; designación que fue dada por concluida mediante Resolución Gerencial n.° 224-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 25 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 55).**

[2] El Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006- G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 **(apéndice n.° 56)**, el cual señala como las funciones del gerente de infraestructura lo siguiente: "16. Formular el Plan de actividades y evaluar su cumplimiento. **"Asimismo**, la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021, respecto a la FORMULACIÓN Y APROBACIÓN del Plan de Trabajo, el literal a) de la sección 7.1.1. señala "a) La Unidad Orgánica Usuaria, remitirá la propuesta del plan de trabajo a la Gerencia General para su evaluación y autorización y lo deriva a la Oficina de Supervisión y Monitoreo.""b.2 El Plan de Trabajo debe de ser formulado por un profesional que cumpla con el perfil y recae bajo responsabilidad de la unidad orgánica responsable de la ejecución de la meta."

[3] A partir del memorándum n.° 042-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 5 de mayo de 2023, se le designó como responsable de la meta 0027171, Programa de Medio Ambiente – Acciones de Indemnización – Alto Peru. **(apéndice n.° 27).**

responsable de la ***meta: 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave; motivo por el cual, sírvase elaborar el Plan de Trabajo*** *correspondiente (...)"*.

No obstante, las funciones contractuales[4] de **Jaime Arsenio Parihuana Choque,** si bien también pueden ser de acuerdo a lo que encargue su jefe inmediato; se limitaba a la meta y las condiciones contractuales con las cuales, dicho personal se encontraba vinculado, es decir, en la meta: 0027171, Programa de Medio Ambiente – Acciones de Indemnización – Alto Perú.

De esta manera, el 31 de agosto de 2023, mediante el Informe n.° 001-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 5)**, **Jaime Arsenio Parihuana Choque**[5-6], elaboró el Plan de Trabajo de la Meta 0012745: "Mejoramiento de Canal – Proyecto 2.094012 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma - Calleraco" el mismo que fue adjuntado y fue remitido a través del citado Informe para **Álvaro Guido Zegarra Calderón**[7-8], gerente de Infraestructura, para la **evaluación y aprobación**. Es

[4] Conforme a lo señalado del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo n.° 001386-2023-PET, de 1 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 27),** en su CLAUSULA TERCERA, precisa "(...) El objeto del presente contrato, es establecer las condiciones mediante las cuales "EL TRABAJADOR", se obliga a prestar servicios personales al Proyecto, para realizar y/o desarrollar labores de naturaleza temporal, en la META: 0027171 PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE - ACCIONES DE INDEMNIZACIÓN - ALTO PERU, según Plan de Trabajo Reprogramado - 2023, aprobado con Resolución Gerencial N° 0191 -2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, (...), las cuales "EL TRABAJADOR" realizará las siguientes funciones temporales de "Responsable de meta", así como las señaladas en el Numeral 7.1.2.5 [Funciones del Responsable de Meta para la Ejecución del Plan de Trabajo] de la Directiva N° 008-2021-PET-OPGE "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo de las Metas a cargo de las Unidades Orgánicas del PET": - Otras funciones que le asigne su jefe inmediato. (conforme a lo indicado en literal o) del citado numeral, precisa que corresponde al **"campo de su competencia".)**

[5] Mediante el Memorándum n.° 070-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 16 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 4)**, se le encargó las funciones de responsable de la meta: 0012745 "Mejoramiento del Canal" del proyecto Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave. Asimismo, la designación en el referido cargo, se acredita en los Contratos Individuales de Trabajo a Plazo Fijo para servicio específico suscritos por la entidad: Contrato n.° 001608-2023-PET, de 1 de setiembre de 2023, con vigencia del 1 al 30 de setiembre de 2023; Contrato n.° 001791-2023-PET, de 1 de octubre de 2023, con vigencia del 1 al 30 de octubre de 2023; Contrato n.° 002070-2023-PET, de 1 de noviembre de 2023, con vigencia del 1 al 30 de noviembre de 2023; y Contrato n.° 002238-2023-PET, de 1 de diciembre de 2023, con vigencia del 1 al 31 de diciembre de 2023. **(apéndice n.° 27); además,** la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021, respecto a la FORMULACIÓN Y APROBACIÓN del Plan de Trabajo, el literal b) de la sección 7.1.1. señala: "b.1 El plan de trabajo debe estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI.(...) b.3 El plan de trabajo debe contener el detalle técnico cuantitativo y cualitativo de los recursos a utilizar, personal, bienes, servicios que deben estar articulados con los objetivos institucionales, meta física, cronograma de ejecución del plan de trabajo".

[6] Mediante Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 56)**; respecto a las **funciones del responsable de Meta** para la Ejecución del Plan de Trabajo, indica: "a) ejercer la dirección técnica de la ejecución y adoptar medidas para iniciar y culminar los trabajos en los plazos previstos; b) elaborar y presentar oportunamente el requerimiento de insumos (bienes y servicios) previa autorización de las gerencias correspondientes y del supervisor/inspector; c) presentar el informe mensual del plan de trabajo dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la oficina de supervisión y monitoreo; d) realizar el control y seguimiento del avance físico y financiero de la meta, implementando procedimientos para verificar rendimientos y formular medidas correctivas mediante modificaciones de meta; e) facilitar que el supervisor/inspector presente la aprobación del informe mensual tras tres (03) días hábiles de haberlo recibido; f) programar un plan de seguridad de la actividad si el caso lo requiere; g) cautelar que la cantidad y calidad de la mano de obra, materiales, equipos y herramientas garanticen el cumplimiento del cronograma; h) llevar un registro de asistencia técnica diaria para determinar la participación y permanencia de cada trabajador; i) anotar todos los registros y sucesos en un cuaderno de obras y/o ocurrencias (personal, materiales, maquinaria, partidas ejecutadas y observaciones); j) presentar un cronograma de actividades de ejecución visado por el supervisor o inspector a cargo; k) presentar en las fechas programadas a recursos humanos los controles del personal para el trámite de pagos de días laborados; l) precisar con el debido sustento si se requiere una reprogramación o ampliación del plan al momento de presentar sus informes; m) anexar los formatos y guías necesarios (ampliaciones de plazo, reprogramaciones y actas de paralización); n) en caso de incumplimiento en la presentación de documentos, el responsable estará sujeto a sanciones administrativas; y o) otras funciones que le asigne el órgano ejecutor en el campo de su competencia.

[7] Mediante Resolución Gerencial n.° 227-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 25 de agosto de 2023, se designó en el cargo de **gerente de Infraestructura**; designación que fue dada por concluida mediante Resolución Gerencial n.° 239-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 55).**

[8] El Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006- G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 **(apéndice n.° 56)**, el cual señala como las funciones del gerente de infraestructura lo siguiente: "16. Formular el Plan de actividades y evaluar su cumplimiento". Asimismo, la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021, respecto a la FORMULACIÓN Y APROBACIÓN del Plan de Trabajo, el literal a) de la sección 7.1.1. señala

así que mediante Oficio n.° 871-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 31 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 6)**, el citado plan fue remitido a **Cesar Fernando Torres Homere**[9]-[10], jefe de la oficina de Supervisión, para la evaluación y aprobación correspondiente.

En ese contexto, mediante Informe n.° 0399-2023-OSM/PET/GOB.REG.TACNA, de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 7)**, **Cesar Fernando Torres Homere**, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, en atención al Oficio n.° 871-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 31 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 6)**, se dirigió a **Vianney Ángel Torres Alférez**, gerente general de la entidad, **informando que se efectuó la revisión del Plan de Trabajo** – 2023 de la Meta 0012745 **(apéndice n.° 10)**, **elaborado** por **Jaime Arsenio Parihuana Choque**. En dicho marco, el Plan de Trabajo – 2023 precisa como objetivo y justificación las consideraciones siguientes:

"(...)

1.4. Objetivos del Plan de Trabajo:

Objetivo General:

- *La meta programada del siguiente Plan de Trabajo es el **cumplimiento de compromisos adquiridos años anteriores*** (resaltado agregado) *como es el reconocimiento de los pagos pendientes de órdenes y servicios prestados a la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL CHIQUITOMA - CALLERACO CENTRO POBLADO DE TOTORA CANDARAVE".*

1.5. Justificación del Plan de Trabajo:

- *Habiendo culminado la ejecución física de la obra Mejoramiento del canal Chiquitoma - Calleraco - Centro Poblado Totora - Candarave el día 23 de Julio del 2023 y habiéndose solicitado su Recepción y Liquidación de la Obra, por razones de tiempo **no se pudo concluir con el reconocimiento de deudas** existentes a los proveedores de bienes y servicios.*
- *Por lo señalado y poder **sanear definitivamente los compromisos pendientes de pago**, se ha elaborado el presente Plan de Trabajo a fin de efectuar las **acciones administrativas*** (resaltado agregado) *pertinentes para el reconocimiento de las deudas impagas, en las contrataciones de los servicios y bienes por parte del Proyecto Especial Tacna. (...)".*

1.6 Actividades a desarrollar según Plan de Trabajo 2023:

- *El **plan de trabajo 2023** esta programado para un periodo de ejecución de 122 días calendario, teniendo una meta física de (8) RESOLUCIÓN (...)".*

(énfasis agregado).

"a) La Unidad Orgánica Usuaria, remitirá la propuesta del plan de trabajo a la Gerencia General para su evaluación y autorización y lo deriva a la Oficina de Supervisión y Monitoreo". "b.1 El plan de trabajo debe estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI","b.2 El Plan de Trabajo debe de ser formulado por un profesional que cumpla con el perfil y recae bajo responsabilidad de la unidad orgánica responsable de la ejecución de la meta".

[9] Mediante Resolución Gerencial n.° 230-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 25 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 55)**, se designó al citado funcionario en el cargo de **jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo**; designación que fue dada por concluida mediante Resolución Gerencial n.° 329-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 13 de noviembre de 2023. **(apéndice n.° 55).**

[10] El Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006- G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 **(apéndice n.° 56)**, el cual señala como las funciones del **jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo** lo siguiente: *"1. Hacer cumplir las normas técnicas y legales."* **Asimismo**, la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 56)**, respecto a la FORMULACIÓN Y APROBACIÓN del Plan de Trabajo, el literal b, b.1 y c) de la sección 7.1.1. señalan *"b) La Oficina de Supervisión y Monitoreo para la aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo mediante informe técnico, debe considerar los siguientes lineamientos para su evaluación: b.1 El plan de trabajo debe estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI. (...) c) Oficina de Supervisión y Monitoreo (...), evalúa y emite opinión favorable al plan de trabajo mediante un informe técnico; la evaluación se realizará al contenido del plan de trabajo que debe estar articulado con el objetivo del plan y relacionado al cronograma de ejecución de las actividades programadas (...) b.3 El plan de trabajo debe contener el detalle técnico cuantitativo y cualitativo de los recursos a utilizar, personal, bienes, servicios que deben estar articulados con los objetivos institucionales, meta física, cronograma de ejecución del plan de trabajo.".*

Estando ello, las actividades programadas se describen a continuación:

Cuadro n.° 1
Actividades (meta física) programadas según el plan de trabajo

N°	Orden de las prestaciones	Descripción de las prestaciones	Producto	Cantidad
01	O/S n.° 0000540	Servicio de consultoría ambiental para actualización de certificación ambiental	Resolución	1
02	O/S n.° 0000600	Servicio de fracturamiento de roca suelta en la línea de conducción perforación y voladura de rocas sueltas	Resolución	1
03	O/S n.° 0000572	Servicio de voladura de roca	Resolución	1
04	O/S n.° 0000132	Servicio de suministro fabricación e instalación de compuertas de metálicas de izaje	Resolución	1
05	O/S n.° 0000133	Servicio de suministro, fabricación e instalación escaleras y barandas metálicas	Resolución	1
06	O/S n.° 0000842	Servicio de alquiler de baño portátil – químico	Resolución	1
07	O/C n.° 001018	Adquisición de accesorios y repuesto para camioneta	Resolución	1
08	O/S n.° 0001103	Servicio de confección de abrazadera	Resolución	1
Total meta física				**8**

Fuente: Informe n.° 0399-2023-OSM/PET/GOB.REG.TACNA, de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ante ello, **Cesar Fernando Torres Homere**, en su condición de **jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo**, concluyo y recomendó lo siguiente:

"(...)

- *Se realizó la revisión técnica del Plan de Trabajo 2023 de la META 0012745 (...): el cual fue desarrollado de acuerdo a la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de las metas a cargo de las unidades orgánicas del PET", con un presupuesto (...) de **S/.173,156.72** (...), con fuente de financiamiento Recursos Determinados (RD); en un plazo de **122 días calendarios**, con modalidad de ejecución por administración directa, para la ejecución de una meta física de **8 Resoluciones.***
 (...)
- *De acuerdo a la evaluación realizada al presente expediente, se considera **APROBADO** (...)."* (resaltado agregado).

Ahora bien, resulta pertinente señalar que el **numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE**, "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo de las metas a cargo de las unidades orgánicas del Proyecto Especial 'Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna'", establece el procedimiento aplicable para la formulación y aprobación de los planes de trabajo, lo siguiente:

"(...)
7.1. ETAPAS DE LOS PLANES DE TRABAJO
7.1.1 ETAPA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

a) (...)
b) La Oficina de Supervisión y Monitoreo para la aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo mediante informe técnico, debe considerar los siguientes lineamientos para su evaluación:

*b.1 El **plan de trabajo debe estar alineado** a los objetivos institucionales y **lineamientos técnicos**, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI.*

*b.2 El **plan de trabajo debe ser formulado** por un profesional que cumpla con el perfil y recae bajo la responsabilidad de la unidad orgánica responsable de la ejecución de la meta, quien **considerará los lineamientos metodológicos para la elaboración del diagnóstico de brechas y criterios de priorización articulados con los objetivos institucionales del Plan Estratégico Institucional**-PEI del Gobierno Regional Tacna, Plan Operativo Institucional-POI, los Planes de Recursos Hídricos u otros planes al corto, mediano y largo plazo de corresponder.*
(...)".

Dicho numeral es claro al señalar que la unidad orgánica responsable debe sustentar técnicamente la necesidad de la meta, describir el diagnóstico situacional, identificar las brechas a superar, definir la meta física y financiera correspondiente y estructurar el conjunto de actividades necesarias para su cumplimiento. Entonces, de la revisión al Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, no se evidenció la inclusión ni la especificación de un análisis del diagnóstico de brechas que la entidad debía superar[11], particularmente en lo referido a la efectivización y afectación de la fuente de financiamiento de recursos determinados; por lo que, la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo no se enmarca a los lineamientos establecidos por la Directiva antes citada; en dicho contexto, el procedimiento de reconocimiento de deudas constituyó ***acciones administrativas***, *propia del área usuaria, y demás oficinas administrativas.* Estando ello, no correspondía la inclusión de gastos para la contratación y pago de personal dentro de la ejecución de la Meta.

Asimismo, para la aprobación del Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, se sustentó en los documentos presentados por el gerente de Infraestructura y el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, quienes señalaron que **esta respondía al cumplimiento de compromisos adquiridos mediante reconocimiento de deuda**, justificándose además que por "*razones de tiempo*", no se culminó con el reconocimiento de deudas a las prestaciones antes descritas. No obstante, no se acredito la necesidad ni la procedencia de tramitar el citado Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, para la ejecución de actividades administrativas, las cuales, por sus características, forman parte de las funciones propias del área usuaria y áreas administrativas de la entidad[12]. En ese contexto, cabe precisar que conforme a sus funciones, **Cesar Fernando Torres Homere**, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, tenía la atribución de evaluar y emitir opinión[13] sobre el Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)** formulado por la Gerencia de Infraestructura, sin embargo, emitió el Oficio n.° 871-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 31 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 6)**, el cual no advirtió ni observó la inclusión de gastos administrativos innecesarios e injustificados, para la contratación y pago de personal.

De otra parte, la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, emitió el Informe n.° 604-2023-OPGE-PET/GOB.REG.TACNA, de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 8)**, referido a la certificación de crédito presupuestario para el Plan de Trabajo de la Meta 0012745, en el cual, se señala lo siguiente:

"(...) esta Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica considerando el Marco Presupuestal aprobado y vigente a la fecha, certifica que existe crédito presupuestario hasta por el monto de S/ 173 156,12 para el Plan de Trabajo de la Meta 0012745 (...),

[11] La Directiva n.° 001-2019-Ef/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019; conforme al numeral 12.1 del artículo 12° señala:" *"El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores (...)"*

[12] Cronograma físico programado, que forma parte integrante del documento (anexo n.° 1) del Plan de Trabajo -2023. **(apéndice n.° 10)**

[13] Literal c) del numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 56)**, respecto a la FORMULACIÓN Y APROBACIÓN del Plan de Trabajo, *"(...) c) (...), **evalúa y emite opinión favorable al plan de trabajo** (resaltado agregado), mediante un informe técnico; la evaluación se realizará al contenido del plan de trabajo que debe estar articulado con el objetivo del plan y relacionado al cronograma de ejecución de las actividades (...) (...)"*

fuente de financiamiento Recursos Determinados, considerando la siguiente estructura de afectación presupuestal:
(...)
Proyecto : (...) Mejoramiento del canal Chiquitoma Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave
(...)
Monto Certificado: S/ 173 156,72
(...)"

Es así que, el Informe n.° 0399-2023-OSM-PET/GOB.RE.G.TACNA **(apéndice n.° 7),** dirigido al gerente general de la entidad, **Vianney Ángel Torres Alferez**[14]-[15], evaluó y autorizo mediante proveído[16], y los remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica. Seguidamente, mediante Informe n.° 556-2023-OAJ-PET-GOB.REG.TACNA, de 7 de setiembre de 2023[17] **(apéndice n.° 9)**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en atención al Informe n.° 604-2023-OPGE-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 8)**, y Oficio n.° 871-2023-GI-PET/GOB.REG **(apéndice n.° 6)**, los cuales se refirió, emitió opinión favorable adjuntando el **proyecto de resolución**, para la aprobación del Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, precisando lo siguiente:

> *"Esta Oficina es de opinión que se debe aprobar el Plan de Trabajo - 2023 de la Meta 0012745 (...), conforme a los **informes técnicos detallados en el presente informe**. Se deja constancia que esta Oficina no ha verificado la parte técnica del expediente, por cuanto dicha competencia o función corresponde a los órganos técnicos de esta entidad, según los documentos de gestión. Considerando que el periodo de ejecución del Plan de Trabajo es de 122 días calendario, **corresponde su aprobación** con eficacia anticipada al 01.09.2023 al amparo del TUO de la Ley N° 27444 (...)."* (resaltado agregado).

Entonces, sobre la base de los documentos antes citados, **Vianney Ángel Torres Alferez,** en su condición de gerente general de la entidad, emitió la Resolución Gerencial n.° 241-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 7 de septiembre de 2023 **(apéndice n.° 10)**, mediante el cual, se aprobó el Plan de Trabajo - 2023 de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal" del proyecto "Mejoramiento del canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave"; cabe señalar que, en dicha resolución se estableció como meta física el cumplimiento de la emisión de ocho (8) resoluciones de reconocimiento de deuda, fijándose como plazo para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme se detalla a continuación:

[14] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 402-2023-GR/GOB.REG.TACNA, de 25 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 55)**, se le designó en el cargo de Gerente General; posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 098-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de 10 de abril de 2024 **(apéndice n.° 55)**, se dio por concluida su designación en dicho cargo.

[15] El Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006- G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 **(apéndice n.° 56)**, el cual señala como la función del gerente general lo siguiente: *"(...) 2. Expedir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del proyecto Especial Tacna, siempre que estas no contengan normas de carácter general."* Asimismo, la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 56)**, respecto a la FORMULACIÓN Y APROBACIÓN del Plan de Trabajo, el literal e) de la sección 7.1.1. señala *"a) **evalúa y autoriza** para su derivación a la Oficina de Supervisión y Monitoreo" y "e) **Evalúa y autoriza** mediante proveído y deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y proyecto de resolución.", concordante con su responsabilidad establecida en el numeral 5.1 del citado dispositivo.*".(resaltado agregado).

[16] De acuerdo con el CUI del Sistema de Gestión Documentaria de la entidad, el expediente fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica el 7 de noviembre de 2023, para la elaboración, preparar acto resolutivo. Posteriormente, mediante el mismo sistema, dicha oficina lo derivó a la Gerencia General el 9 de noviembre de 2023.

[17] El informe menciona que se adjuntó file, conteniendo 32 folios, más 1 CD, más 8 folios.

"(...)
***ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR**, con eficacia anticipada al 01.09.2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", del Proyecto 2.094012 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma - Calleraco - Centro Poblado Totora - Candarave", con un Presupuesto Analítico de S/ 173 156, (...), una meta física de ocho (08) resoluciones y un periodo de ejecución de 122 días calendario (Del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2023), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el cual consta de 01 File de 32 folios y 01 CD.*
(...)".

Ahora bien, de la revisión al Plan de Trabajo I - 2023 **(apéndice n.° 10)**, debidamente aprobado, en la sección **Memoria Descriptiva**, se advierte lo señalado en el Informe n.° 0399-2023-OSM/PET/GOB.REG.TACNA, de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 7)**, emitido por **Cesar Fernando Torres Homere**, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, quien adjuntó el ejemplar del referido Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, conformado por treinta y dos (32) folios y un (1) CD, la cual fue material de evaluación, conforme a sus funciones propios de su cargo, mediante el citado informe. De lo expuesto, se desprende lo siguiente:

"(...)
2.3 OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO
La meta programada del siguiente Plan de Trabajo es el cumplimiento de compromisos adquiridos años anteriores (resaltado agregado) *como es el reconocimiento de los pagos pendientes de órdenes y servicios prestados a la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL CHIQUITOMA - CALLERACO CENTRO POBLADO DE TOTORA CANDARAVE".*

2.4. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:
Habiendo culminado la ejecución física de la obra Mejoramiento del canal Chiquitoma - Calleraco - Centro Poblado Totora - Candarave el día 23 de Julio del 2023 y habiéndose solicitado su Recepción y Liquidación de la Obra, por razones de tiempo no se pudo concluir con el reconocimiento de deudas existentes a los proveedores de bienes y servicios.

Por lo señalado y poder sanear definitivamente los compromisos pendientes de pago, se ha elaborado el presente Plan de Trabajo a fin de efectuar las acciones administrativas (resaltado agregado) *pertinentes para el reconocimiento de las deudas impagas, en las contrataciones de los servicios y bienes por parte del Proyecto Especial Tacna. (...)".*

Asimismo, el presupuesto asignado para la ejecución, el referido Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, el cual contó con certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, representó el importe total de S/173 156,72, desagregado en: **S/38 391,11 para la contratación y pago de personal**; S/4 506,61 para bienes y servicios; y S/ 130 259,00 para el pago de deudas pendientes mediante el procedimiento de reconocimiento de deuda, conforme se detalla a continuación; evidenciándose que el mayor presupuesto se encuentra destinado al reconocimiento de deudas; el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle del presupuesto aprobado para el Plan de Trabajo – 2023, el cual incluyó gastos para la contratación y pago de personal para la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal" del proyecto.

Descripción	Setiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Total
Personal Administrativo	6 113,00	6 113,00	6 113,00	6 113,00	24 452,00
Contribuciones a Essalud y CAS	764,13	764,13	764,13	764,13	3 056,52
Otras contribuciones del empleador	155,88	155,88	155,88	155,88	623,53
Compensación de Tiempo de Servicios	527,10	527,10	527,10	527,10	2 108,41

Descripción	Setiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Total
Compensación vacacional	509,41	509,41	509,41	509,41	2 037,65
Gratificaciones	1 018,84	1 018,84	1 018,84	1 018,84	4 075,35
Bonificación adicional por vacaciones	509,41	509,41	509,41	509,41	2 037,65
Maquinarias y Equipos	2 000,00	-	-	-	2 000,00
Repuestos y Accesorios de oficina	450,00	-	-	-	450,00
Papelería, útiles y materiales	1 306,61	-	-	-	1 306,61
Caja chica	250,00	250,00	250,00	-	750,00
Servicios diversos (deudas)		**49 579,00**	**80 680,00**	**-**	**130 259,00**
Total	**13 604,39**	**59 426,78**	**90 527,78**	**9 597,78**	**173 156,72**

Fuente: Plan de Trabajo – 2023 de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal" del proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en cuadro anterior, y en virtud de los informes y documentos favorables emitidos, así como del Oficio n.° 871-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 31 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por **Álvaro Guido Zegarra Calderón**, gerente de Infraestructura, mediante el cual se tramitó la formulación del referido Plan, elaborado por **Jaime Arsenio Parihuana Choque**, siendo aprobado por el gerente general de la entidad, con un presupuesto total de **S/ 173 156,72**, se incluyó gastos por **S/ 38 391,11** destinados a la contratación y pago de personal administrativo.

Así también, respecto a la ejecución del citado Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, se anexo un cronograma físico programado, el cual forma parte integrante del documento (anexo n.° 1); **(apéndice n.° 11)**; no obstante, de la revisión efectuada a dicho cronograma, se advirtió la **incorporación de actividades correspondientes a otras unidades orgánicas de la entidad**, las cuales no guardan relación directa con la contratación y para la ejecución de la meta, materia del Plan de Trabajo, por lo que su inclusión no resulta congruente con el objetivo para la Meta 0012745. Estas actividades se resumen a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle Actividades programadas en el Plan de Trabajo I -2023 "Mejoramiento del Canal" del proyecto.

Actividades programadas	Comentarios
SERVICIO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL (ORDEN DE SERVICIO N° 0000540)	
Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda	--
Carta presentada por el proveedor mediante Mesa de Partes	No se advierte una relación directa con la contratación de personal ni con las actividades para la ejecución de la Meta 0012745.
Ingreso de Carta a Gerencia General	
Derivación de Carta a Gerencia de Infraestructura y a su vez, al área usuaria	
Evaluación de disponibilidad presupuestal del área usuaria en el presente año fiscal del área usuaria	
Informe técnico del área usuaria sobre reconocimiento de deuda	
Informe técnico por parte de la Oficina de Supervisión sobre reconocimiento de deuda	
Informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Emisión de Resolución sobre reconocimiento de deuda	
SERVICIO DE FRACTURAMIENTO DE ROCA SUELTA EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCAS SUELTAS (ORDEN DE SERVICIO N° 0000600)	
Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda	---
Carta presentada por el proveedor mediante Mesa de Partes	No se advierte una relación directa con la contratación de personal ni con las actividades para la ejecución de la Meta 0012745
Ingreso de Carta a Gerencia General	
Derivación de Carta a Gerencia de Infraestructura y a su vez, al área usuaria	
Evaluación de disponibilidad presupuestal del área usuaria en el presente año fiscal del área usuaria	
Informe técnico del área usuaria sobre reconocimiento de deuda	
Informe técnico por parte de la Oficina de Supervisión sobre reconocimiento de deuda	
Informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Emisión de Resolución sobre reconocimiento de deuda	
SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA (ORDEN DE SERVICIO N° 0000572)	
Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda	---
Carta presentada por el proveedor mediante Mesa de Partes	

Actividades programadas	Comentarios
Ingreso de Carta a Gerencia General	No se advierte una relación directa con la contratación de personal ni con las actividades para la ejecución de la Meta 0012745
Derivación de Carta a Gerencia de Infraestructura y a su vez, al área usuaria	
Evaluación de disponibilidad presupuestal del área usuaria en el presente año fiscal del área usuaria	
Informe técnico del área usuaria sobre reconocimiento de deuda	
Informe técnico por parte de la Oficina de Supervisión sobre reconocimiento de deuda	
Informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Emisión de Resolución sobre reconocimiento de deuda	
SERVICIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS DE METÁLICAS DE IZAJE (ORDEN DE SERVICIO N° 0000132	
Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda	---
Carta presentada por el proveedor mediante Mesa de Partes	No se advierte una relación directa con la contratación de personal ni con las actividades para la ejecución de la Meta 0012745
Ingreso de Carta a Gerencia General	
Derivación de Carta a Gerencia de Infraestructura y a su vez, al área usuaria	
Evaluación de disponibilidad presupuestal del área usuaria en el presente año fiscal del área usuaria	
Informe técnico del área usuaria sobre reconocimiento de deuda	
Informe técnico por parte de la Oficina de Supervisión sobre reconocimiento de deuda	
Informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Emisión de Resolución sobre reconocimiento de deuda	
SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN ESCALERAS Y BARANDAS METÁLICAS (ORDEN DE SERVICIO N° 0000133)	
Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda	---
Carta presentada por el proveedor mediante Mesa de Partes	No se advierte una relación directa con la contratación de personal ni con las actividades para la ejecución de la Meta 0012745
Ingreso de Carta a Gerencia General	
Derivación de Carta a Gerencia de Infraestructura y a su vez, al área usuaria	
Evaluación de disponibilidad presupuestal del área usuaria en el presente año fiscal del área usuaria	
Informe técnico del área usuaria sobre reconocimiento de deuda	
Informe técnico por parte de la Oficina de Supervisión sobre reconocimiento de deuda	
Informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Emisión de Resolución sobre reconocimiento de deuda	
SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO PORTÁTIL – QUÍMICO (ORDEN DE SERVICIO N° 0000842)	
Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda	---
Carta presentada por el proveedor mediante Mesa de Partes	No se advierte una relación directa con la contratación de personal ni con las actividades para la ejecución de la Meta 0012745
Ingreso de Carta a Gerencia General	
Derivación de Carta a Gerencia de Infraestructura y a su vez, al área usuaria	
Evaluación de disponibilidad presupuestal del área usuaria en el presente año fiscal del área usuaria	
Informe técnico del área usuaria sobre reconocimiento de deuda	
Informe técnico por parte de la Oficina de Supervisión sobre reconocimiento de deuda	
Informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Emisión de Resolución sobre reconocimiento de deuda	
ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTO PARA CAMIONETA (ORDEN DE COMPRA N° 001018)	
Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda	---
Carta presentada por el proveedor mediante Mesa de Partes	No se advierte una relación directa con la contratación de personal ni con las actividades para la ejecución de la Meta 0012745
Ingreso de Carta a Gerencia General	
Derivación de Carta a Gerencia de Infraestructura y a su vez, al área usuaria	
Evaluación de disponibilidad presupuestal del área usuaria en el presente año fiscal del área usuaria	
Informe técnico del área usuaria sobre reconocimiento de deuda	
Informe técnico por parte de la Oficina de Supervisión sobre reconocimiento de deuda	
Informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Emisión de Resolución sobre reconocimiento de deuda	
SERVICIO DE CONFECCIÓN DE ABRAZADERA (ORDEN DE SERVICIO N° 0001103)	
Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda	----
Carta presentada por el proveedor mediante Mesa de Partes	No se advierte una relación directa con la contratación de personal ni con las actividades para la
Ingreso de Carta a Gerencia General	
Derivación de Carta a Gerencia de Infraestructura y a su vez, al área usuaria	
Evaluación de disponibilidad presupuestal del área usuaria en el presente año fiscal del área usuaria	

Actividades programadas	Comentarios
Informe técnico del área usuaria sobre reconocimiento de deuda	ejecución de la Meta 0012745
Informe técnico por parte de la Oficina de Supervisión sobre reconocimiento de deuda	
Informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Emisión de Resolución sobre reconocimiento de deuda	

Fuente: Cronograma físico programado de la Meta 0012745, **Anexo n° 1** "Cronograma de actividades, anexado al Plan de Trabajo I – 2023 (**apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, para la emisión de la citada resolución se contó con la suscripción de **Vianney Ángel Torres Alferez**, en su condición de gerente general, así como con los vistos buenos de **Cesar Fernando Torres Homere**, jefe de Supervisión y Monitoreo, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica y **Carlos Eduardo Arteta Valderrama**[18_19], gerente de Infraestructura, evidenciándose la intervención de las Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Monitoreo en el trámite y evaluación del Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, para la aprobación, y **no advirtieron ni observado**, en virtud de su cargo, la vinculación entre las actividades programadas en el Plan de Trabajo, y la finalidad de la Meta, así como la incorporación de gastos administrativos que no evidenciarían relación directa con un proyecto de inversión pública; situación que permitió la continuidad del trámite y la posterior aprobación del referido instrumento, **sin cautelar su adecuada formulación y consistencia técnica**, conforme al marco normativo aplicable.

ii. De la justificación para la aprobación de Plan de Trabajo - 2023

En relación con la justificación que se sustentó para la aprobación del Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)** de la Meta 0012745, se advierte que esta consideró **el cumplimiento de compromisos adquiridos años anteriores para el reconocimiento de los pagos pendientes de órdenes y servicios prestados a la obra "Mejoramiento del canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora Candarave"**[20]; así como, **sanear los compromisos pendientes de pagos**, a través del procedimiento de reconocimiento de deuda, así como en argumentos asociados a *"razones de tiempo"*. No obstante, de la revisión de la documentación que obra en los expedientes de las ordenes de servicio y de compra, no se evidencio documentación de sustento para dicha justificación, siendo que los documentos e información, que previo a la aprobación del Plan, no se encontraba acreditado

[18] Mediante Resolución Gerencial n.° 239-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 55)**, fue designado en el cargo de Gerente de Infraestructura; posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 134-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 55)**, se dio por concluida su designación en dicho cargo.

[19] El Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006- G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 **(apéndice n.° 56)**, el cual señala como las funciones del gerente de infraestructura lo siguiente: "*16. Formular el Plan de actividades y evaluar su cumplimiento*". Asimismo, la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 56)**, respecto a la FORMULACIÓN Y APROBACIÓN del Plan de Trabajo, el literal a) de la sección 7.1.1. señala "*a) La Unidad Orgánica Usuaria, remitirá la propuesta del plan de trabajo a la Gerencia General para su evaluación y autorización y lo deriva a la Oficina de Supervisión y Monitoreo.*", "*b.1 El plan de trabajo debe estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI*". "*b.2 El Plan de Trabajo debe de ser formulado por un profesional que cumpla con el perfil y recae bajo responsabilidad de la unidad orgánica responsable de la ejecución de la meta; además, precisa respecto a la EJECUCIÓN del Plan de Trabajo, en el literal b) de la sección 7.1.2. "b) Las unidades orgánicas usuarias, son responsables de la formulación, aprobación, ejecución y la emisión de los informes físicos - financieros mensuales para su respectiva evaluación de los planes de trabajo para los que fueron aprobados en cumplimiento a los fines y objetivos institucionales.*"

[20] **Objetivo del Plan de Trabajo**
"(…) cumplimiento de compromisos adquiridos años anteriores (resaltado agregado) *como es el reconocimiento de los pagos pendientes de órdenes y servicios prestados a la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL CHIQUITOMA - CALLERACO CENTRO POBLADO DE TOTORA CANDARAVE".*
Justificación del Plan de Trabajo:
"Habiendo culminado la ejecución física de la obra (…), por razones de tiempo no se pudo concluir con el reconocimiento de deudas existentes a los proveedores de bienes y servicios.
Por lo señalado y poder sanear definitivamente los compromisos pendientes de pago, se ha elaborado el presente Plan de Trabajo a fin de efectuar las acciones administrativas (resaltado agregado) *pertinentes para el reconocimiento de las deudas impagas, en las contrataciones de los servicios y bienes por parte del Proyecto Especial Tacna. (…)"*

con conformidad de las prestaciones[21] para efectuar el reconocimiento de deuda; tal como se evidencia a continuación:

a) Servicio de consultoría ambiental para actualización de certificación ambiental (Orden de Servicio n.° 0000540)[22]

De la documentación que obra en el expediente de la Orden de Servicio n.° 0000540, de 27 de noviembre de **2019 (apéndice n.° 12)**, se advierte que la entidad contrató el **Servicio de consultoría ambiental para la actualización de certificación ambiental**, por un monto total de S/19 500.00, se advirtió que, si bien el contratista presentó tres (3) entregables conforme a lo establecido contractualmente, **no se concretó la conformidad de servicios respectiva, para el reconocimiento de pago**[3].

En efecto, respecto al primer entregable[23], pese a contar con conformidades[24] de la residencia de obra, el trámite de pago quedó inconcluso debido a observaciones vinculadas a documentación incompleta[25]; situación que fue subsanada posteriormente[26], sin embargo, no generó acciones para el trámite de reconocimiento de deuda. Cabe señalar que se emitió pronunciamiento del MINAGRI que declaró improcedente la actualización del instrumento de gestión ambiental[27] sin que se adviertan actuaciones posteriores para el trámite[28] de reconocimiento de deuda. En cuanto al segundo entregable[29], aun cuando la conformidad fue presentada[30] y observado[31], y dichas observaciones habrían sido absueltas por el contratista[32], no se evidencian pronunciamientos posteriores ni la emisión de conformidad correspondiente. Y respecto al tercer entregable, su ejecución se encontraba condicionada a la actualización de la certificación ambiental, la cual no se concretó; no obstante, el contratista solicitó el pago de los entregables[33], sin que la entidad emitiera pronunciamiento sobre su conformidad.

De lo señalado, se evidenció que, con respecto de la Orden de Servicio n.° 0000540; no debió ser requerido sin previa consulta de la vigencia de certificación, puesto que el Director General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, declaró improcedente la solicitud de evaluación del informe de Gestión Ambiental (IGA) ya que el proyecto conto con un instrumento de gestión ambiental vigente desde el año 2015. Asimismo, con respecto al segundo y tercer entregable, estos no contaron con conformidad del área usuaria puesto que la primera etapa del servicio no prosiguió por no contar con la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto. **En ese contexto, no contaba con documentación y las condiciones respecto a la acreditación de la conformidad de la prestación, para sustentar y efectuar el reconocimiento de deuda.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PET

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN PET

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR PET

ESPECIAL TACNA

[21] El Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018, en su artículo 17.- Gestión de pagos, señala:"17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa" "17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa""17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente."

[22] El expediente en file, fue remitido por la entidad, al Órgano de Control Institucional (OCI), mediante el Oficio n.° 125-2024-ST-PAD-PET /GOB.REG.TACNA Tacna, de 28 de junio del 2024. **(apéndice n.° 12).**

[23] Folio 64 de CD **(apéndice n.° 12)**, Carta n.° 001-2019-HCPERUSOSTENIBLE/DHCC del 9 de diciembre de 2019.

[24] Folio125 de CD **(apéndice n.° 12)**, Carta n.° 55-2019-CONSORCIO QUALITY-SUPERVISION DE OBRA de 31 de diciembre de 2019.

[25] Folio 49 de CD **(apéndice n.° 12)**, Oficio n.° 002-2020-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de enero de 2020.

[26] Folio 47 de CD **(apéndice n.° 12)**, Informe n.° 031-2020-GGT-PET-GI-MCCH/AIBF del 12 de febrero de 2020.

[27] Folio 7-10 de CD **(apéndice n.° 12)**, Resolución de Dirección General n.° 276-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 30 de junio de 2020.

[28] Folio 380 de CD **(apéndice n.° 12)**, Informe n.° 243-2022-ACMCC-GI-PET/GOB.REG.TACNA del 28 de setiembre de 2022.

[29] Folio 44 de CD **(apéndice n.° 12)**, Carta n.° 002-2019-HCPERUSOSTENIBLE/DHCC del 24 de diciembre de 2019.

[30] Folio 383 de CD **(apéndice n.° 12)**, Oficio n. 1083-2019-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019.

[31] Folio 20 de CD **(apéndice n.° 12)**, Informe n.° 001-2020-GGT-PET-GI-MCCH/PSyMA/OJCM del 28 de febrero de 2020.

[32] Folio 67 de CD **(apéndice n.° 12)** Carta n.° 004-2020-HC PERU SOSTENIBLE del 22 de octubre de 2020.

[33] Folio 58 de CD, **(apéndice n.° 12)** Carta n.° 005-2020-HC PERU SOSTENIBLE del 22 de octubre de 2020.

b) Servicio de fracturamiento de roca suelta en la línea de conducción perforación y voladura de rocas sueltas, y Servicio de voladura de roca (Ordenes de Servicio n.°s 0000572 y 0000600)[34]

De la revisión integral de la documentación que obra en el expediente de las Órdenes de Servicio n.° 0000572 y 0000600-2019 **(apéndice n.° 13)**, de 5 y 11 de diciembre de 2019, se advierte que la entidad contrató **servicios de fracturamiento de roca** por el monto S/18 000,00, y el servicio de voladura de roca por el monto S/15 750,00, respectivamente, con el plazo de ejecución de 15 días calendario para su ejecución; que si bien contando con conformidades del residente de obra y de la Gerencia de Infraestructura[35]; no obstante, **no se concretó la conformidad de servicios respectiva, para el reconocimiento de pago**.

En efecto, respecto a la conformidad[36], pese a que la Oficina de Supervisión y Monitoreo dispuso la evaluación por parte de la supervisión externa[37] y que, posteriormente, se recomendó continuar con el trámite de reconocimiento de deuda[38], sin embargo, **no se evidencian acciones posteriores para su culminación**. Asimismo, ante la ausencia de respuesta, el contratista requirió el pago e incluso originó un proceso conciliatorio[39] [40]; sin embargo, la entidad señaló que las referidas órdenes de servicio se encontraban anuladas[41] en los sistemas SIGA y SIAF.

De lo señalado, se evidenció que la conformidad y pago del servicio de las Órdenes de Servicio n.° 0000572 y 0000600-2019, se encontraba en procedimiento conciliatorio. **En ese contexto, no contaba con documentación y las condiciones respecto a la acreditación de la conformidad de la prestación, para sustentar y efectuar el reconocimiento de deuda.**

Sobre el particular, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión de Control, mediante el Oficio n.° 0051-2026-OAF-PET/GOB.REG.TACNA, de 22 de enero de 2026 **(apéndice n.° 18)**, la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, adjunto el Oficio n.° 244-2025-OPGE/PE/GOB.REG.TACNA, de 23 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 19)**, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, de cual se desprende lo siguiente:

"(...)

3. Indique el procedimiento y las acciones administrativas que debe seguir la entidad para efectuar el compromiso o devengado del gasto correspondiente a una prestación, el cual se encuentra sometida a un procedimiento conciliatorio, como consecuencia del no pago al contratista.

Respuesta:

(...) No procede mientras no exista un acto administrativo firme que reconozca la obligación de pago, como un acta de conciliación con acuerdo total consentido o un mando legal ejecutable.

(...) la entidad debe esperar la culminación del procedimiento conciliatorio

(...)".

[34] Los expedientes en file, fue remitido por la entidad, al Órgano de Control Institucional (OCI), mediante el Oficio n.° 1044-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA Tacna, de 1 de julio del 2024. **(apéndice n.° 13)**.
[35] Folio 54 y 47 de CD **(apéndice n.° 13)**, Oficios n.°s 1085 y 1086-2019-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019.
[36] Folio 38 y 41 de CD **(apéndice n.° 13)**, Cartas n.°s 25 y 26-2019-MULTISERVICIOS (EIZEL) del 27 de diciembre de 2019.
[37] Folio 70 de CD **(apéndice n.° 13)**, Informe n.° 623-2019-OSM-PET/GOB.REG.TACNA.
[38] Folio 44 de CD **(apéndice n.° 13)**, Informe n.° 003-2020-GRT-PET-GI-MCCH/FLCA de 21 de enero de 2020.
[39] Folio 34 de CD **(apéndice n.° 13)**, Carta notarial de requerimiento de pago, ingresada el 22 de abril de 2022.
[40] Folio 29 de CD **(apéndice n.° 13)** Invitaciones a conciliar: la primera, el 25 de octubre de 2022; y la segunda, 6 de noviembre de 2022.
[41] Folio 17 de CD **(apéndice n.° 13)** Informe n.° 681-2022-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA, del 16 de noviembre de 2022.

c) Servicio de suministro, fabricación e instalación de compuertas metálicas de izaje y suministro, fabricación e instalación escaleras y barandas metálica (Ordenes de Servicio n.°s 0000132 y 0000133) [42]

De la documentación que obra en el expediente de las Órdenes de Servicio n.°s 0000132 y 0000133 **(apéndice n.° 14)**, ambas de fecha 26 de febrero de 2020, se advirtió que la entidad contrató los servicios de suministro, fabricación e **instalación** de compuertas metálicas por S/21 800,00, y el servicio de suministro, fabricación e **instalación** escaleras y barandas metálica, por S/14 990,00. Ambos con el plazo de ejecución de 15 días calendario; los cuales **no fueron ejecutados en su integridad**, al haberse incumplido con la prestación al no ejecutarse la instalación.

En efecto, el contratista solicitó el pago de los servicios[43], no se otorgó conformidad por parte de la entidad, debido al incumplimiento de las prestaciones en su totalidad, situación que conllevó a la anulación de las mencionadas órdenes de servicio[44]. No obstante, el contratista atribuyó la falta de instalación a la no habilitación de frentes de trabajo[45] y reiteró su solicitud[46] de pago, con un descuento parcial[4], sin que se evidencien pronunciamientos oportunos por parte de la entidad. Posteriormente, pese a que el contratista atendió requerimientos formulados por la entidad[47], no se advierten acciones para emisión de conformidad. Finalmente, en el periodo 2022, la Gerencia de Infraestructura consideró procedente el reconocimiento de deuda[48], sustentando el pago parcial por el suministro de la prestación; sin embargo, no se contó con pronunciamiento por parte de la Oficina de Supervisión y Monitoreo.

De lo señalado, se evidenció que las Órdenes de Servicio n.° 0000132 y 0000133, no **contaba con documentación, sin embargo, las condiciones respecto a la acreditación de la conformidad de la prestación, para sustentar y efectuar el reconocimiento de deuda, correspondía a la Oficina de Supervisión y Monitoreo de la entidad.**

d) Servicio de alquiler de baños portátiles -químicos (Orden de Servicio n.° 0000842)[49]

De la documentación que obra en el expediente de la Orden de Servicio n.° 0000842 **(apéndice n.° 15)**, de 19 de octubre de 2021, se advirtió que la entidad contrató el **servicio de alquiler de baños portátiles**, por un monto S/8640,00 y un plazo de ejecución de 60 días efectivos de trabajo; no obstante, no se concretó la conformidad de la prestación respectiva. En efecto, el contratista solicitó la conformidad del servicio[50], la misma fue otorgada inicialmente por el residente de obra y la Gerencia de Infraestructura; sin embargo, se formularon observaciones[51] por parte del inspector de obra, lo que impidió la continuidad del trámite de pago; asimismo, se hizo precisión que el servicio fue menor al contratado[52]; no obstante, no se evidencian acciones posteriores para la conformidad de la prestación.

[42] El expediente en file, fue remitido por la entidad, al Órgano de Control Institucional (OCI), mediante el Oficio n.° 1119-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA Tacna, de 9 de julio del 2024. **(apéndice n.° 14).**
[43] Folio 65 y 69 de CD **(apéndice n.° 14)**, Cartas n.°s 008 y 009-2020-ELIMAX CENTER S.A.C./ELLB, de 27 de febrero de 2020.
[44] Folio 63 y 64 de CD **(apéndice n.° 14)**, Informe n.° 135-2020-GRT-PET-GI-MCCH/RO.AIBF, de 9 de julio de 2020.
[45] Folio 53 de CD **(apéndice n.° 14)**, Carta n.° 0022-ELLLB/EC.SAC, ingresada el 18 de diciembre de 2020.
[46] Folio 24 y 40 de CD **(apéndice n.° 14)**, Cartas n.°s 0023 y 0024-ELLLB/EC.SAC, con registro de fecha 23 de diciembre de 2020.
[47] Folio 22 de CD **(apéndice n.° 14)**, Carta n.° 004-2021-ELIMAXCENTER-SAC/ELLB, del 19 de julio de 2021.
[48] Folio 13 de CD **(apéndice n.° 14)**, Oficio n.° 1684-2022-GI-PET-GOB.REG.TACNA, de 25 de diciembre de 2022.
[49] El expediente en file, fue remitido por la entidad, al Órgano de Control Institucional (OCI), mediante el Oficio n.° 1044-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA Tacna, de 1 de julio del 2024. **(apéndice n.° 15).**
[50] Folio 4 de CD **(apéndice n.° 15)** Carta n.° 082-2021-MHA-TACNA de 21 de diciembre de 2021.
[51] Folio 11 de CD **(apéndice n.° 15)** Informe n.° 0173-2021-IYCC/PET/GOB.REG.TACNA del 30 de diciembre de 2021, el cual es Citado en la sección de antecedentes, del Informe n.° 240-2022-ACMCC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 28 de setiembre de 2022.
[52] Folio 11 de CD **(apéndice n.° 15)** Informe n.° 240-2022-ACMCC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 28 de setiembre de 2022, señala "señaló que *"el pago solo deberá ser de 8 baños portátiles, según el cuaderno de obra solo se ocuparon 8 baños portátiles"*. No obstante, no se abordaron más actuaciones por parte de la entidad".

De lo señalado, se evidenció que las Órdenes de Servicio n.° 0000842-2021, **no contaba con documentación y las condiciones respecto a la conformidad de la prestación, para sustentar y efectuar el reconocimiento de deuda.**

Sobre el particular, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión de Control, mediante el Oficio n.° 0051-2026-OAF-PET/GOB.REG.TACNA, de 22 de enero de 2026 **(apéndice n.° 18)**, la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, adjunto el Oficio n.° 244-2025-OPGE/PE/GOB.REG.TACNA, de 23 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 19)**, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, de cual se desprende lo siguiente:

"(...)

4. Indique el procedimiento y/o las acciones administrativas que debe seguir la entidad para efectuar el compromiso o devengado del gasto correspondiente a una prestación que no ha sido ejecutado en su totalidad, asimismo, precisar que corresponde efectuar el descuento el porcentaje equivalente a lo ejecutado del monto total contractual.

Respuesta:

(...) solo procede por parte de la prestación efectivamente ejecutada y conformada, debiendo la entidad aplicar el descuento proporcional correspondiente al porcentaje no ejecutado del monto contractual, sustentado en la valorización, informe técnico y conformidad del área técnica.

(...)"

e) Adquisición de accesorios y repuestos para camioneta (Orden de Compra n.° 001018) [53]

De la revisión a la documentación que obra en el expediente de la Orden de Compra n.° 0001018 **(apéndice n.° 16)**, de 27 de noviembre de 2019, se advirtió que la entidad requirió la compra de accesorios y repuestos para camioneta, por el monto S/3579,00, y un plazo de entrega de 2 días calendarios; los cuales habrían sido internados, sin que se haya concretado el pago correspondiente. En efecto, se efectuó el internamiento [54] de los bienes, contando con la participación del área de Almacén y la conformidad del residente de obra y la Gerencia de Infraestructura[2]; no obstante, no se efectuó el devengado[55] debido a inconsistencias en el registro del proveedor, lo que no permitió el trámite dentro en el periodo del internamiento[3]. Posteriormente, la entidad inicio el trámite[56] de reconocimiento de deuda, contando con certificación presupuestal y la conformidad del expediente por la Gerencia de Infraestructura[57], y luego la Gerencia General[58]; sin embargo, no se emitió la resolución correspondiente, manteniéndose pendiente el reconocimiento de deuda.

De lo señalado, se evidenció que las Órdenes de Servicio n.° 0001018, **no contaba con documentación respecto a registro del proveedor.**

[53] El expediente en file, fue remitido por la entidad, al Órgano de Control Institucional (OCI), mediante el Oficio n.° 1044-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA Tacna, de 1 de julio del 2024. **(apéndice n.° 16).**

[54] Folio 56 de CD **(apéndice n.° 16)** según Guía de Remisión n.° EG01-3, de 22 de diciembre de 2021.

[55] Folio 76 de CD **(apéndice n.° 16)** Informe n.° 009-2022-UC-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de enero de 2022, se señaló que *"el nombre del proveedor no se visualiza en el compromiso mensual y en el compromiso anual aparece como proveedor sin nombre"*, lo que dejó inconcluso el trámite de pago dentro del ejercicio presupuestal.

[56] Folio 71-72 de CD **(apéndice n.° 16)** Informe n.° 33-2022-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 27 de enero de 2022.

[57] Folio 38-40 de CD **(apéndice n.° 16)** Oficio n.° 1657-2022-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 23 de diciembre de 2022.

[58] Folio 37 de CD **(apéndice n.° 16)** Informe n.° 593-2022-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022.

f) Servicio de confección de abrazadera (Orden de Servicio n.° 0001103)[59]

De la documentación que obra en el expediente de la Orden de Servicio n.° 0001103 **(apéndice n.° 17)**, se advirtió que la entidad contrató el **servicio de confección de abrazaderas para la obra,** por un monto de S/28 000,00 y se estableció el plazo de ejecución de 7 días calendarios; no obstante, no se consolidó su validación técnica ni el cierre administrativo correspondiente.

En efecto, en el periodo 2021, la contratista solicitó la conformidad del servicio[60]; sin embargo, esta no fue otorgada por haberse presentado fuera del plazo contractual, lo que impidió la continuidad del trámite de conformidad. Posteriormente, el residente de obra puso en conocimiento diversas situaciones[61] y requirió la opinión legal, **precisando que la orden de servicio se rebajó por pedido de residente de obra anterior**, que el bien no fue internado en almacén central, si no en almacén de obra, que no cuenta con conformidad del almacenero ni residencia, que las abrazaderas confeccionadas fueron utilizadas en obra para los pases aéreos y que esta fue hecha fuera de tiempo. Indicó, además que "el monto de la orden solo costea la confección, ya que el material fue asumido por la obra, por lo que se debió solicitar la re cotización de dicho servicio, ya que el monto del servicio resulta elevado al que se encuentra en el mercado". En atención a ello[62], la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que la orden de servicio no fue rebajada ni anulada, y recomendó el pronunciamiento de la unidad de Logística sobre las irregularidades observadas por la residente.

En ese contexto, se evidencia que el área usuaria solicito la rebaja del servicio, y otorgó conformidad parcial a la prestación del servicio, cabe precisar que ya se contó con la conformidad respectiva, por el parcial, por lo que, **contaba con las condiciones respecto a la conformidad de la prestación, para sustentar y efectuar el reconocimiento de deuda a cargo de la Unidad de Logística y servicios auxiliares.**

Lo indicado previamente, se resumen en el cuadro siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Resumen del estado situacional y determinación de competencias para la atención de acciones vinculadas al reconocimiento de deuda de los gastos evaluados

N°	Prestaciones pendientes sin reconocimiento de deuda	Estado situacional antes de la aprobación del Plan de Trabajo	Unidad Orgánica que corresponde realizar las actividades de reconocimiento de deuda
a)	Servicio de consultoría ambiental para actualización de certificación ambiental (Orden de Servicio n.° 0000540)	No se acredita la ejecución de servicio	No contaba con las condiciones respecto a la acreditación de conformidad de la prestación, para sustentar y efectuar el reconocimiento de deuda
b)	Servicio de fracturamiento de roca suelta en la línea de conducción perforación y voladura de rocas sueltas, y Servicio de voladura de roca (Orden de Servicio n.° 0000572 y 0000600)	Con expediente en conciliación	No contaba con las condiciones respecto a la acreditación de la conformidad de la prestación, para sustentar y efectuar el reconocimiento de deuda
c)	Servicio de suministro, fabricación e instalación de compuertas metálicas de izaje y suministro, fabricación e instalación escaleras y barandas metálica (Orden de Servicio n.° 0000132 y 0000133)	Con procedencia de la Gerencia de Infraestructura -área usuaria, falta pronunciamiento de OSM	Competencia de la Oficina de Supervisión y Monitoreo. (OSM)

[59] El expediente en file, fue remitido por la entidad, al Órgano de Control Institucional (OCI), mediante el Oficio n.° 1044-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA Tacna, de 1 de julio del 2024. **(apéndice n.° 17).**
[60] Folio 53 de CD **(apéndice n.° 17)** Carta n.° 0117-2021-MHA-TACNA de 30 de diciembre de 2021.
[61] Folio 66 de CD **(apéndice n.° 17)** Informe n.° 233-2022-ACMCC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 19 de setiembre de 2022.
[62] Folio 61 de CD **(apéndice n.° 17)** Informe n.° 617-2022-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA, de 22 de setiembre de 2022.

N°	Prestaciones pendientes sin reconocimiento de deuda	Estado situacional antes de la aprobación del Plan de Trabajo	Unidad Orgánica que corresponde realizar las actividades de reconocimiento de deuda
d)	Servicio de alquiler de baños portátiles - químicos (Orden de Servicio n.° 0000842)	Con observaciones al servicio por incumplimiento de TDR	No contaba con las condiciones respecto a la acreditación de la conformidad de la prestación, para sustentar y efectuar el reconocimiento de deuda
e)	Adquisición de accesorios y repuestos para camioneta (Orden de Compra n.° 001018)	Con expediente de conformidad y resolución de reconocimiento de deuda previa	Competencia de la Gerencia General
f)	Servicio de confección de abrazadera (Orden de Servicio n.° 0001103	Con conformidad parcial, y requerimiento de rebaja del gasto	Competencia de la Oficina de Administración - Unidad de Logística

Fuente: Expedientes de reconocimiento de deuda de las Órdenes de Servicio n.os 0000540, 0000572, 0000600, 0000132, 0000133, 0000842 y 0001103; y Orden de Compra n.° 001018, correspondientes a servicios y adquisiciones vinculados al proyecto. **(apéndice n.° 12, 13, 14, 15, 16, 17).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidenció que la justificación para la aprobación del Plan de Trabajo - 2023 **(apéndice n.° 10)**, con el objetivo de dar cumplimiento de compromisos adquiridos años anteriores como es el reconocimiento de los pagos pendientes, con la justificación de sanear definitivamente los compromisos pendientes de pago, no se encontraba debidamente sustentada, en tanto las **actividades pendientes de realizar correspondían a ser atendidas por las unidades orgánicas administrativas de la entidad**. En ese sentido, la incorporación de gastos para la contratación y pago de personal para la ejecución del referido Plan, no se justificaban ni eran necesarios para el procedimiento de reconocimiento de pago.

Además, de las órdenes de servicio y orden de compra vinculadas al procedimiento de reconocimiento de deuda de la Meta 0012745, previo a la aprobación del Plan de Trabajo, se evidencia que en algunos casos no correspondería el reconocimiento de deuda de cuatro (4) ordenes de servicio (ver literal **a), b) y d)**), mientras que, en cuatro (4) ordenes (ver literales **c), e) y f)**), la competencia debe ser asumida por las unidades orgánicas de la entidad. En consecuencia, la aprobación, el cumplimiento de compromisos adquiridos años anteriores para el reconocimiento de los pagos pendientes de órdenes y servicios prestados a la obra en cuestión, no existió necesidad ni estuvo justificado la **inclusión de gastos para la contratación y pago de remuneraciones del personal, para ejecución del plan.**

iii. De la contratación de personal, y trámite para su propia contratación por parte del responsable de la Meta mediante la ejecución del Plan de Trabajo - 2023

Mediante Informe n.° 002-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 20)**, **Jaime Arsenio Parihuana Choque**, teniendo en cuenta que ya tenía una vinculación laboral desde el 16 de agosto de 2023, generada por **Víctor Gregorio Salcedo Candia, gerente de Infraestructura** , **elaboró y presentó el requerimiento para la contratación del personal**, entre ella su propia y directa contratación, así como de la técnico administrativo **de la Meta del cual fue responsable hasta el 30 de agosto de 2023**, para la ejecución del Plan de Trabajo - 2023 **(apéndice n.° 10)**, el cual fue dirigido a **Carlos Eduardo Arteta Valderrama**, gerente de Infraestructura, quien lo tramitó ante la gerencia general de la entidad, a través del Informe n.° 393-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 23)**.

Similar situación se evidencia en la contratación de personal para los meses de octubre y diciembre mediante los Informes n.°s 003-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 21)**, y 026-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 21 de noviembre de 2023

(apéndice n.° 22); a través de los cuales, **Jaime Arsenio Parihuana Choque** elaboró y presentó el requerimiento para la contratación del personal, con la finalidad de la ejecución del Plan de Trabajo - 2023 **(apéndice n.° 10)**, para su misma contratación. Estos informes, fueron dirigidos a **Carlos Eduardo Arteta Valderrama**, gerente de Infraestructura, quien los tramitó ante la gerencia general de la entidad, a través de los Informes n.°s 428-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 29 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**; Informe n.° 520-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 25)**; respectivamente; y, a su vez, mediante Informe n.° 475-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 26)**; solicitó directamente a la citada gerencia general de la entidad, la contratación del **Jaime Arsenio Parihuana Choque.**

En ese contexto, de la revisión efectuada a los requerimientos de personal presentados durante los periodos de ejecución del Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, a partir de la encargatura que disponía **Jaime Arsenio Parihuana Choque** por parte de **Víctor Gregorio Salcedo Candia, gerente de Infraestructura,** se evidenció que dicho encargado consideró y tramitó para la contratación directa[63] a las siguientes personas:

Cuadro n.° 5
Detalle del requerimiento de personal propuesto para la ejecución del Plan de Trabajo 2023 de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", en el cargo de responsable de Meta.

Periodo de contratación	Documento de requerimiento	Personal que solicito la contratación	Personal a contratar	Cargo a ocupar
Setiembre de 2023	Informe n.° 002-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 8 de setiembre de 2023, requerimiento de contratación del 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2023. **(apéndice n.° 20)**	Jaime Arsenio Parihuana Choque	Jaime Arsenio Parihuana Choque	Responsable de Meta
Octubre de 2023	Informe n.° 003-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 15 de setiembre de 2023, requerimiento de contratación del 1 de octubre de al 31 de octubre de 2023. **(apéndice n.° 21)**,	Jaime Arsenio Parihuana Choque	Jaime Arsenio Parihuana Choque	Responsable de Meta
Noviembre de 2023	Informe n.° 475-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de octubre de 2023, requerimiento de contratación del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2023. **(apéndice n.° 26)**	Carlos Eduardo Arteta Valderrama,	Jaime Arsenio Parihuana Choque	Responsable de Meta
Diciembre de 2023	Informe n.° 026-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 21 de noviembre de 2023, requerimiento de contratación del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 22)**;	Jaime Arsenio Parihuana Choque	Jaime Arsenio Parihuana Choque	Responsable de Meta

Fuente: Informe n.° 002-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 20)**, Informe n.° 003-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA (apéndice n.° 21), Informe n.° 475-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 26)**, Informe n.° 026-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control

[63] Al respecto, es de precisar que el **Código de Ética y Conducta del Proyecto Especial Tacna, aprobado con Resolución Gerencial n.° 182-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA**, el cual en su base legal contempla la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética y Conducta; Probidad: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurado satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal (...); Evitando el Conflicto de Intereses (...) Evitamos comprometernos en cualquier actividad que pueda afectar nuestra imparcialidad. (...) Ejemplos: - Favorecer en el trámite de documentos internos y contratación de personal a personas conocidas. – No transparentar situaciones riesgosas que configuran conflicto de intereses".*

Cuadro n.° 6
Detalle del requerimiento de personal propuesto para la ejecución del Plan de Trabajo 2023 de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", en el cargo de Técnico Administrativo.

Periodo de contratación	Documento de requerimiento	Personal que solicito la contratación	Personal a contratar	Cargo a ocupar
Setiembre de 2023	Informe n.° 002-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 8 de setiembre de 2023, requerimiento de contratación del 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 20)**	Jaime Arsenio Parihuana Choque	María Alejandra Cruz Ramírez	Técnico Administrativo
Noviembre de 2023	Informe n.° 475-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de octubre de 2023, requerimiento de contratación del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2023. **(apéndice n.° 26)**	Carlos Eduardo Arteta Valderrama,	William Armando Chambe Colque	Técnico Administrativo
Diciembre de 2023	Informe n.° 026-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 21 de noviembre de 2023, requerimiento de contratación del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023. **(apéndice n.° 22)**	Jaime Arsenio Parihuana Choque	William Armando Chambe Colque	Técnico Administrativo

Fuente: Informe n.° 002-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 20)**, Informe n.° 475-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 26)**, Informe n.° 026-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control

Con base a la información que se desprende de los referidos requerimientos de contratación de personal para la ejecución del Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)** de la Meta 0012745, que se resaltan en los cuadros precedentes, se advirtió que, **Jaime Arsenio Parihuana Choque** elaboró y tramitó el requerimiento de su propia contratación para el cargo de responsable de la Meta 0012745; que subsecuentemente, generó el Contrato Individual de trabajo a plazo fijo n.° 001608-2023-PET **(apéndice n.° 27)** para servicio específico, de 1 de setiembre de 2023, impulsando y tramitando su propia contratación la cual se regularizó retroactivamente desde el 1 de setiembre de 2023 hasta el 30 de setiembre de 2023; para luego extenderlo mediante Contrato Individual de trabajo a plazo fijo n.° 001791-2023-PET **(apéndice n.° 27)** para servicio específico, de 1 de octubre de 2023, se efectuó la contratación a partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2023; Contrato Individual de trabajo a plazo fijo n.° 002070-2023-PET **(apéndice n.° 27)** para servicio específico, de 1 de noviembre de 2023, se efectuó la contratación a partir del 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023; Contrato Individual de trabajo a plazo fijo n.° 002238-2023-PET **(apéndice n.° 27)** para servicio específico, de 1 de diciembre de 2023, se efectuó la contratación a partir del 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, durante la fecha del primer requerimiento efectuado con Informe n.° 002-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, el 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 20)**, se evidencio que en el mismo requerimiento **consideró** la contratación de la servidora administrativa que ejercía contrato en la Meta 0027171: Programa de medio ambiente (PAMA) – acciones de indemnización – Alto Perú"; cuando ocupaba el cargo de responsable de dicha Meta, para el cargo de **Técnico Administrativo,** dando lugar a su Contrato Individual de trabajo a plazo fijo n.° 001610-2023-PET **(apéndice n.° 27)** para servicio específico, de 1 de setiembre de 2023, se efectuó la contratación a partir del 1 de setiembre de 2023 hasta el 30 de setiembre de 2023; no obstante, la citada servidora del 1 de mayo al 31 de agosto de 2023, realizó las funciones del mismo cargo subordinado a Jaime Arsenio Parihuana Choque, para la Meta 0027171, "Programa de medio ambiente – acciones de indemnización – Alto Perú.

Cabe resaltar, como antecedente a tener en cuenta, que la contratación de la **Técnico Administrativo**, en la suscripción de cuatro (4) contratos para la ejecución de la Meta 0027171: "Programa de medio ambiente (PAMA) – acciones de indemnización – Ancomarca", y Programa de medio ambiente (PAMA) – acciones de indemnización – Alto Perú"; lo que evidencia que las labores desarrolladas hasta el 31 de agosto de 2023 se realizaron bajo la subordinación de **Jaime Arsenio Parihuana Choque**,

conforme se desprende de la cláusula cuatro (del Plazo), señalados en el contratos siguientes: Contrato Individual de trabajo a plazo fijo n.° 000776-2023-PET[64] **(apéndice n.° 27)** para servicio específico, de 8 de mayo de 2023, se efectuó la contratación a partir del 8 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023; Contrato Individual de trabajo a plazo fijo n.° 000959-2023-PET **(apéndice n.° 27)** para servicio específico, de 1 de junio de 2023, se efectuó la contratación a partir del 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023; Contrato Individual de trabajo a plazo fijo n.° 001355-2023-PET **(apéndice n.° 27)** para servicio específico, de 1 de julio de 2023, se efectuó la contratación a partir del 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023; Contrato Individual de trabajo a plazo fijo n.° 001387-2023-PET **(apéndice n.° 27)** para servicio específico, de 1 de agosto de 2023, se efectuó la contratación a partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023. Cabe precisar que las funciones establecidas en la cláusula tercera, de los precitados contratos refieren que la servidora realizó actividades similares a las funciones para la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal" del proyecto.

iv. De la competencia de las actividades para el procedimiento de reconocimiento de deuda

Con respeto al procedimiento de reconocimiento de deuda, el **Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 017-84-PCM**, señala lo siguiente:

"(...)
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 3.- *Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)*
(...)
Artículo 7.- *El organismo deudor,* ***previos los informes técnicos y jurídicos internos****, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente,* ***resolverá denegando o reconociendo*** *el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*
Artículo 8.- *La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.*
(...)" (resaltado agregado).

De igual modo, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 21 de enero de 2019, establece:

"(...)
CAPÍTULO II
FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN
(...)
Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones
La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios

[64] Mediante Memorándum n.° 042-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de mayo de 2023, el gerente de Infraestructura, designo como responsable de la Meta 0027171 0027171: "Programa de medio ambiente (PAMA) – acciones de indemnización – Ancomarca", y Programa de medio ambiente (PAMA) – acciones de indemnización – Alto Perú".

1. *Cierre de brechas prioritarias: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad*

(...)".

Asimismo, en Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG/GOB.REG.TACNA[65] "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del PET", define al plan de trabajo de la siguiente manera:

"(...)
V. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 7°.- Definiciones
(...)
- ***Plan de Trabajo**. - Es una herramienta de planificación basado en estimaciones para la ejecución programada según el Expediente Técnico aprobado."*

En ese sentido, la ejecución de los proyectos de inversión por administración directa, a través de la elaboración de los respectivos planes de trabajo, se sustenta en el expediente técnico, en cual no tendría correspondencia, esto es concordante a lo indicado en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE **"Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo de las metas (...)"**, que establece el procedimiento para la formulación y aprobación de los planes de trabajo[66], antes expresado.

En relación con la ejecución del Plan de Trabajo - 2023 **(apéndice n.° 10)**, se evidenció que el responsable de la Meta, **Jaime Arsenio Parihuana Choque**, según se indica en el Informe n.° 010-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 12 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 28)**, remitió el **Plan de Trabajo Reformulado**, el mismo que fue dirigido a **Carlos Eduardo Arteta Valderrama**, gerente de Infraestructura, quien a su vez, mediante Oficio n.° 1045-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 13 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 29)**, lo derivo adjuntado file conteniendo 34 folios y CD, a **Cesar Fernando Torres Homere**, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, **para revisión y aprobación**.

Es entonces, que mediante el Informe n.° 0556-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 26 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, **Cesar Fernando Torres Homere**, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, lo remite a **Vianney Ángel Tores Alferez**, gerente general de la entidad, precisando "(...) para la continuidad de su aprobación (...)" para ello, el citado gerente general, evaluó y autorizo mediante proveído[67], lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, que a través del Informe n.° 701-2023-OAJ-PET-GOB.REG.TACNA, de 9 de noviembre de 2023[68] **(apéndice n.° 31)**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, verificó y emitió opinión favorable, y **adjunto proyecto de resolución**, para la aprobación del Plan de Trabajo Reformulado I- 2023; Estando ello, mediante Resolución Gerencial n.° 323-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 32)**, se aprobó el Plan de Trabajo Reformulado I -2023[69] **(apéndice n.° 32).**

[65] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 143-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2018.

[66] El numeral 6.1.8, lo define: "*Documento que tiene, objetivos, meta física, plazo de ejecución, presupuesto y contiene lineamientos técnicos y financieros **para ejecutar una determinada actividad, obra, programa** la misma que elaborado por profesionales especialistas en la materia y/o Unidad Orgánica, la cual debe ser foliado y firmado por el responsable debe ser revisado, evaluado y visado en todas sus páginas por el supervisor y/o inspector en señal de conformidad la misma que debe ser aprobado mediante acto resolutivo de la Gerencia General del PET.*" (resaltado agregado).

[67] De acuerdo con el CUI del Sistema de Gestión Documentaria de la entidad, el expediente fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica el 6 de setiembre de 2023, para la elaboración del proyecto de acto resolutivo. Posteriormente, mediante el mismo sistema, dicha oficina lo derivó a la Gerencia General el 7 de setiembre de 2023.

[68] El informe menciona que se adjuntó file, conteniendo 32 folios, más 1 CD.

[69] Conforme se indica en el informe n.° 004-2023-SDGR-IO-MCC-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de octubre de 2023, se adjuntó y refirió en el informe n.° Informe n.° 0556-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 26 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 30)** se indica:
(...)
IV JUSTIFICACION DEL PLAN DE TRABAJO - 2023 REFORMULADO

Ahora bien, de la revisión al mencionado Plan de Trabajo reformulado (**apéndice n.° 32**), se advirtió anexo el **cronograma de actividades**, **donde se reafirma lo anexo en el Plan de Trabajo - 2023 y describe la programación de actividades necesarias para el cumplimiento de compromisos adquiridos años anteriores** como es el reconocimiento de los pagos pendientes[70]; así como la participación de las unidades orgánicas de la entidad en su ejecución. En ese contexto, considerando que el reconocimiento de deuda constituye acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, no se advierte que el Plan de Trabajo aprobado sustente la inclusión de gastos para el pago de personal, toda vez que las actividades programadas correspondían ser desarrolladas en el marco de las funciones o actividades de las unidades señaladas.

Cuadro n.° 7

Actividades vinculadas a prestaciones pendientes de pago sujetas a reconocimiento de deuda, según la programación física de las unidades orgánicas de la entidad, en el marco de la ejecución del Plan de Trabajo de la Meta 0012745 'Mejoramiento de Canal' del proyecto.

Unidad Orgánica (UO) de la entidad	Actividades que la unidad orgánica (UO) que corresponde realizar	porcentaje de EJECUCIÓN DE actividad por UO
Servicio de consultoría ambiental para actualización de certificación ambiental (Orden de Servicio n.° 0000540)		
Area usuaria – Gerencia de Infraestructura	Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda, Carta Presentada por el Proveedor, evaluación e informe Técnico de Reconocimiento de Deuda) e Informe de la Gerencia de Infraestructura	35%
Oficina de Supervisión y Monitoreo	Inspector (Informe Técnico de Aprobación de Reconocimiento de Deuda)	65%
Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica	Informe de Certificación de Crédito Presupuestario de Reconocimiento de Deuda	
Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda	
Oficina de Asesoría Jurídica	(Informe Legal) y Gerencia General (Emisión de Resolución Gerencial de Reconocimiento de Deuda)	
Oficina de Administración	Unidad de Contabilidad (reporte Compromiso, devengado)	
Servicio de fracturamiento de roca suelta en la línea de conducción perforación y voladura de rocas sueltas (Orden de Servicio n.° 0000600)		
Area usuaria – Gerencia de Infraestructura	Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda, Carta Presentada por el Proveedor, evaluación e informe Técnico de Reconocimiento de Deuda) e Informe de la Gerencia de Infraestructura	35%
Oficina de Supervisión y Monitoreo	Inspector (Informe Técnico de Aprobación de Reconocimiento de Deuda)	65%
Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica	Informe de Certificación de Crédito Presupuestario de Reconocimiento de Deuda	
Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda	
Oficina de Asesoría Jurídica	(Informe Legal) y Gerencia General (Emisión de Resolución Gerencial de Reconocimiento de Deuda)	
Oficina de Administración	Unidad de Contabilidad (reporte Compromiso, devengado)	
Servicio de voladura de roca (Orden de Servicio n.° 0000572)		
Area usuaria – Gerencia de Infraestructura	Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda, Carta Presentada por el Proveedor, evaluación e informe Técnico de Reconocimiento de Deuda) e Informe de la Gerencia de Infraestructura	35%

(...) plan se debe, a que se esta reformulado el disgregado (actividades) de las partidas (dichas actividades complementarias no fueron consideras en el plan de trabajo (...)."

[70] Señalado en el artículo 1, del **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO** - TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES, indica: *"(...) reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios".*

Unidad Orgánica (UO) de la entidad	Actividades que la unidad orgánica (UO) que corresponde realizar	porcentaje de EJECUCIÓN DE actividad por UO
Oficina de Supervisión y Monitoreo	Inspector (Informe Técnico de Aprobación de Reconocimiento de Deuda)	65%
Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica	Informe de Certificación de Crédito Presupuestario de Reconocimiento de Deuda	
Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda	
Oficina de Asesoría Jurídica	(Informe Legal) y Gerencia General (Emisión de Resolución Gerencial de Reconocimiento de Deuda)	
Oficina de Administración	Unidad de Contabilidad (reporte Compromiso, devengado)	
Servicio de suministro fabricación e instalación de compuertas de metálicas de izaje (Orden de Servicio n.° 0000132)		
Area usuaria – Gerencia de Infraestructura	Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda, Carta Presentada por el Proveedor, evaluación e informe Técnico de Reconocimiento de Deuda) e Informe de la Gerencia de Infraestructura	35%
Oficina de Supervisión y Monitoreo	Inspector (Informe Técnico de Aprobación de Reconocimiento de Deuda)	65%
Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica	Informe de Certificación de Crédito Presupuestario de Reconocimiento de Deuda	
Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda	
Oficina de Asesoría Jurídica	(Informe Legal) y Gerencia General (Emisión de Resolución Gerencial de Reconocimiento de Deuda)	
Oficina de Administración	Unidad de Contabilidad (reporte Compromiso, devengado)	
Servicio de suministro, fabricación e instalación escaleras y barandas metálicas (Orden de Servicio n.° 0000133)		
Area usuaria – Gerencia de Infraestructura	Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda, Carta Presentada por el Proveedor, evaluación e informe Técnico de Reconocimiento de Deuda) e Informe de la Gerencia de Infraestructura	35%
Oficina de Supervisión y Monitoreo	Inspector (Informe Técnico de Aprobación de Reconocimiento de Deuda)	65%
Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica	Informe de Certificación de Crédito Presupuestario de Reconocimiento de Deuda	
Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda	
Oficina de Asesoría Jurídica	(Informe Legal) y Gerencia General (Emisión de Resolución Gerencial de Reconocimiento de Deuda)	
Oficina de Administración	Unidad de Contabilidad (reporte Compromiso, devengado)	
Servicio de alquiler de baño portátil – químico (Orden de Servicio n.° 0000842)		
Area usuaria – Gerencia de Infraestructura	Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda, Carta Presentada por el Proveedor, evaluación e informe Técnico de Reconocimiento de Deuda) e Informe de la Gerencia de Infraestructura	35%
Oficina de Supervisión y Monitoreo	Inspector (Informe Técnico de Aprobación de Reconocimiento de Deuda)	65%
Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica	Informe de Certificación de Crédito Presupuestario de Reconocimiento de Deuda	
Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda	
Oficina de Asesoría Jurídica	(Informe Legal) y Gerencia General (Emisión de Resolución Gerencial de Reconocimiento de Deuda)	
Oficina de Administración	Unidad de Contabilidad (reporte Compromiso, devengado)	
Adquisición de accesorios y repuesto para camioneta (Orden de Compra n.° 001018)		
Area usuaria – Gerencia de Infraestructura	Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda, Carta Presentada por el Proveedor,	35%

0028

Unidad Orgánica (UO) de la entidad	Actividades que la unidad orgánica (UO) que corresponde realizar	porcentaje de EJECUCIÓN DE actividad por UO
	evaluación e informe Técnico de Reconocimiento de Deuda) e Informe de la Gerencia de Infraestructura	
Oficina de Supervisión y Monitoreo	Inspector (Informe Técnico de Aprobación de Reconocimiento de Deuda)	65%
Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica	Informe de Certificación de Crédito Presupuestario de Reconocimiento de Deuda	
Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda	
Oficina de Asesoría Jurídica	(Informe Legal) y Gerencia General (Emisión de Resolución Gerencial de Reconocimiento de Deuda)	
Oficina de Administración	Unidad de Contabilidad (reporte Compromiso, devengado)	
Servicio de confección de abrazadera (Orden de Servicio n.° 0001103)		
Area usuaria – Gerencia de Infraestructura	Recopilación de información sobre reconocimiento de deuda, Carta Presentada por el Proveedor, evaluación e informe Técnico de Reconocimiento de Deuda) e Informe de la Gerencia de Infraestructura	35%
Oficina de Supervisión y Monitoreo	Inspector (Informe Técnico de Aprobación de Reconocimiento de Deuda)	65%
Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica	Informe de Certificación de Crédito Presupuestario de Reconocimiento de Deuda	
Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda	
Oficina de Asesoría Jurídica	(Informe Legal) y Gerencia General (Emisión de Resolución Gerencial de Reconocimiento de Deuda)	
Oficina de Administración	Unidad de Contabilidad (reporte Compromiso, devengado)	

Fuente: Cronograma físico programado de la Meta 0012745, **anexo n.° 1** "Cronograma de actividades, considerado en el Plan de Trabajo aprobado reformulado **(apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como resultado de la revisión del flujo del cronograma de actividades (cronograma físico programado) **(apéndice n.° 33)** de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", **se evidenció la participación de diversas unidades orgánicas en la ejecución del Plan de Trabajo**, conforme se detalla a continuación:

a) Participación del Área Usuaria – Gerencia de Infraestructura

Se verificó que el Área Usuaria, a través de la Gerencia de Infraestructura, únicamente participa en la fase inicial de las actividades programadas de la Meta 0012745 para la ejecución del Plan de Trabajo con el **35% de participación**, es decir, únicamente para el reconocimiento de deuda, siendo que dicha gerencia, tramitó la necesidad de la aprobación del Plan. En esta etapa, se recopila los antecedentes correspondientes, evalúa la documentación presentada por el proveedor y emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda, el cual sustenta la prestación de servicios y bienes pendientes de pago y la conformidad.

b) Participación de las otras Unidades Orgánicas de la entidad

Se verificó que otras unidades orgánicas fueron comprendidas en las actividades programado de la Meta 0012745, como son: Oficina de Supervisión y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General y la Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad — las cuales agrupaban **el 65% de participación**. En consecuencia, en el marco de reconocimiento de deudas, correspondía a dichas dependencias la ejecución de las actividades, técnicas,

presupuestales, legales y administrativas vinculadas al sustento, para la ejecución de las actividades para el reconocimiento de deuda.

Entonces, para la ejecución del plan, se consideró que la **Oficina de Supervisión y Monitoreo**, en el marco de sus funciones, participa en las actividades de la emisión del informe técnico de aprobación de reconocimiento de deuda, mediante el cual certifica la ejecución efectiva de las prestaciones, verificando que se hayan sido realizadas conforme a las condiciones técnicas requeridas por la entidad. Asimismo, la **Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica,** en el ámbito presupuestal, la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica participa en las actividades de la emisión del Informe de Certificación de Crédito Presupuestario, documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional para atender las obligaciones derivadas del reconocimiento de deuda.

Así también, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, participa en calidad de órgano encargado de las contrataciones, en las actividades de la emisión del informe correspondiente que sustenta la procedencia del reconocimiento de deuda. Al igual que, la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General participa en la emisión del Informe Legal, a través del cual evalúa la legalidad del procedimiento de reconocimiento de deuda que, sobre la base de dicha opinión legal, la Gerencia General emite la Resolución Gerencial que aprueba el reconocimiento de deudas. Finalmente, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, realiza el registro de la obligación en el SIAF, efectuando las fases de compromiso y devengado. Esta participación permite el reconocimiento de la deuda en la ejecución del gasto y habilita la continuidad del trámite para la ejecución del pago correspondiente a través de la unidad de Tesorería.

Estando ello, se evidencia que las acciones administrativas descritas en el Plan de Trabajo – 2023 y su reformulación, corresponden a funciones para unidades orgánicas diferentes del Área usuaria (gerencia de Infraestructura), por lo que, la inclusión de gastos para la contratación de personal, además de los gastos vinculados a dicho personal, no se justifican ya que los procedimientos administrativos para el reconocimiento de deudas de periodos anteriores, debido a los compromisos no devengados[71] en el ejercicio presupuestal, recaen en la funciones comprendidas para las unidades orgánicas, previamente expuestos, como son: la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, además la Unidad de Contabilidad; por lo que no correspondía la inclusión de gastos para la contratación de personal.

v. Del incumplimiento del objetivo y justificación del plan de trabajo y los gastos ocasionados

Según lo indicado en la sección 2. CONTROL DE META, contenida en los informes mensuales de ejecución del Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)** y su reformulación **(apéndice n.° 32)**, de los meses: setiembre **(apéndice n.° 27)**, octubre **(apéndice n.° 28)**, noviembre **(apéndice n.° 29)**, y diciembre de 2023 **(apéndice n.° 30)** elaborados[72] por **Jaime Arsenio Parihuana Choque**, responsable de la Meta 0012745: "Mejoramiento de Canal" del proyecto.

[71] El numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año* ***pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente****. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*"
Así también, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Certificación de crédito presupuestario señala: "*La certificación del crédito presupuestario, en adelante* ***certificación,*** *constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se* ***cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación****, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*"
Sumado a ello, el numeral 43.1 del artículo 43° referido al devengado, señala: "*El devengado es el acto mediante el cual se* ***reconoce una obligación de pago****, derivada de un* ***gasto aprobado y comprometido****, que se produce previa* ***acreditación documental*** *ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*"

[72] Los mismos que cuentan con la firma y sello de **Jaime Arsenio Parihuana Choque**, responsable de la Meta.

Cuadro n.° 8

Detalle del avance mensual del Plan de Trabajo – 2023 y reformulado, elaborado por el responsable de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal" del proyecto.

Documento de presentación del informe mensual	Responsable que lo elaboró	Resumen de Avance, según Informe mensual del responsable de Meta	Comentarios de la Comisión de Control
Informe n.° 008-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 34)**.	Jaime Arsenio Parihuana Serrano	*"El avance acumulado de setiembre de 04 actividades programadas, se ejecutó 0.350 (...)* *- Que mediante el documento, de fecha 18 de setiembre de 2023, la empresa ELIMAX CENTER S.A.C., solicita reconocimiento de deuda* *- Que mediante el documento, de fecha 21 de setiembre de 2023, la empresa HCPERU SOSTENIBLE SANITARIAS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L. solicita reconocimiento de deuda.* *- Que, mediante el documento, de fecha 30 de setiembre de 2023, el Sr. PERCY FLORES MAMANI, solicita reconocimiento de deuda. De las Orden de Servicio N° 600-2019 y Orden de Servicio N° 572-2019."*	De la revisión a contenido del Informe mensual, se evidencia que el porcentaje de ejecución corresponde al pago de personal, por S/6610.38; asimismo, con respecto a la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo, se evidencia que los documentos mencionados no corresponden a las generados por personal, por lo tanto, no corresponde a funciones propias de la contratación
Informe n.° 018 y 042-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 8 de noviembre de 2023, y 12 de diciembre de 2023. **(apéndice n.° 35)**.	Jaime Arsenio Parihuana Serrano	*"El avance acumulado del mes de octubre de 04 actividades programadas, se ejecutó 0.80 (...) "* Dentro de las actividades desarrolladas s menciona lo siguiente: *- Se realizó la recopilación de la información de los siguientes expedientes:* *Orden de servicio N° 133-2020 (...)* *Orden de servicio N° 0001018-2021 (...)* *Orden de servicio N° 842-2021 (...)* *Orden de servicio N° 0001103-2021 (...)"* *La documentación recopilada es en fotocopia (...)"*	De la revisión a contenido del Informe mensual, se evidencia que el porcentaje de ejecución corresponde al pago de personal por S/6045.44, asimismo, con respecto a la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo, se evidencia que los documentos mencionados no corresponden a las generados por personal, por lo tanto, no corresponde a funciones propias de la contratación
Informe n.° 043-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 13 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 36)**.	Jaime Arsenio Parihuana Serrano	"El avance acumulado del mes de noviembre de 04 actividades programadas, se ejecutó 0.90 (...)" Dentro de las actividades desarrolladas se menciona lo siguiente: *"(...)* *- Se realizó la recopilación de la información de los siguientes expedientes:* *Orden de servicio N° 540-2019 (...)* *Orden de servicio N° 600-2019 (...)* *Orden de servicio N° 572-2019 (...)* *Orden de servicio N° 132-2020 (...)* *(...)"*	De la revisión a contenido del Informe mensual, se evidencia que el porcentaje de ejecución corresponde al pago de personal; S/11719.18; asimismo, con respecto a la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo, se evidencia que los documentos mencionados no corresponden a las generados por personal, por lo tanto, no corresponde a funciones propias de la contratación
Informe n.° 047-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACN	Jaime Arsenio Parihuana Serrano	"El avance acumulado del mes de diciembre de 08 actividades programadas, se ejecutó 0.95 (...)"	De la revisión a contenido del Informe mensual, se evidencia que el porcentaje de ejecución corresponde al pago de personal;

Documento de presentación del informe mensual	Responsable que lo elaboró	Resumen de Avance, según Informe mensual del responsable de Meta	Comentarios de la Comisión de Control
A, de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 37).**		Dentro de las actividades desarrolladas se menciona lo siguiente: *"(...)* *- Se realizó la recopilación de la información de los siguientes expedientes:* *Orden de servicio N° 540-2019 (...)* *Orden de servicio N° 600-2019 (...)* *Orden de servicio N° 572-2019 (...)* *Orden de servicio N° 132-2020 (...)* *Orden de servicio N° 133-2020 (...)* *Orden de servicio N° 0001103-2021 (...)* *Orden de servicio N° 842-2021 (...)* *Orden de servicio N° 1018-2021 (...)*	S/13011.78; asimismo, con respecto a la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo, se evidencia que los documentos mencionados no corresponden a las generados por personal, dado que la información recopilada corresponden a los expedientes obtenidos de la Unidad de Logística durante los meses de octubre y noviembre de 2023; por lo que, no se advierten la ejecución de actividades respecto a la plan de trabajo (2023) aprobado

Fuente: Informes n.os 008-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA (6 de octubre de 2023); 018 y 042-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA (8 de noviembre y 12 de diciembre de 2023); 043-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA (13 de noviembre de 2023); y 047-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA (29 de diciembre de 2023) **(apéndice n.° 34 al 37).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión de los mencionados Informes mensuales, se constató que, si bien fueron aprobados por el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo[73], los porcentajes de avance reportados del Plan de Trabajo, no se sustentan en la ejecución efectiva de las actividades programadas, toda vez que los informes presentados evidencian únicamente al pago de personal y la recopilación de documentación administrativa (fotocopias y expedientes de órdenes de servicio de periodos anteriores) obtenida de la Unidad de Logística y servicios auxiliares de la entidad. Adicionalmente, no se evidencio la evaluación e informe técnico de reconocimiento de deuda, conforme a lo establecido en cronograma físico aprobado.

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 22-2025-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de enero de 2025 **(apéndice n.° 38)**, emitido por la gerencia de Infraestructura, señalo **que no se obtuvo la resolución de aprobación debido a que el trámite se realizó en diciembre, al cierre del ejercicio fiscal 2023. Además, no se presentó el informe final del responsable de meta del Plan de Trabajo 2023**, es decir no se cumplió con el objetivo del Plan de Trabajo. Este hecho fue materia de revisión por parte de la Secretaria Técnica de la entidad, que a través de la Resolución n.° 030-2025-OS-PAD-PET de 24 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 39)**, se determinó que no se cumplió con la ejecución del Plan de trabajo, el cual correspondió atender y regularizar obligaciones no devengadas del proyecto: "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave", esto de la revisión de los informes mensuales se verificó que **Jaime Arsenio Parihuana Choque**, responsable de meta, únicamente efectuó labores de recopilación de información, sin gestionar ni ejecutar el pago de las obligaciones previstas, generando gastos asociados al pago de remuneraciones del personal.

[73] Aprobado mediante Informe n.° 0502-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 12 de octubre de 2023, por Cesar Fernando Torres Homere, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitorio, el cual es dirigido a la gerencia general de la entidad; asimismo, con Oficio n.° 1268-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 12 de octubre de 2023, dirigido a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura. **(apéndice n.° 34).** - Informe n.° 0684-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de diciembre de 2023, por Luis Alberto Sosa Romero, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitorio, el cual es dirigido a la gerencia general de la entidad; asimismo, con Oficio n.° 01916-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de diciembre de 2023, dirigido a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura. **(apéndice n.° 35)**, Informe n.° 0695-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 29 de diciembre de 2023, por Luis Alberto Sosa Romero, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitorio, el cual es dirigido a la gerencia general de la entidad; asimismo, con Oficio n.° 1932-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 2 de enero de 2024, dirigido a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura. **(apéndice n.° 36)**, Informe n.° 0026-2024-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de enero de 2024, por Luis Alberto Sosa Romero, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitorio, el cual es dirigido a la gerencia general de la entidad; asimismo, con Oficio n.° 0055-2024-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de enero de 2024, dirigido a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura. **(apéndice n.° 37).**

Asimismo, no presentó el informe final de cumplimiento, con lo que se corroboró lo señalado en el precitado oficio, remitido al OCI, por la gerencia de Infraestructura.

En adición a ello, resulta importante señalar que, en atención al Informe n.° 047-2025-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 40)**, emitido por la gerencia de Infraestructura, la Resolución Gerencial n.° 021-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 30 de enero de 2025, el cual contiene el Plan de Trabajo – 2025 **(apéndice n.° 41)**; en la gerencia general de la entidad, resolvió APROBAR el Plan de Trabajo I -2025 **(apéndice n.° 41)** de la Meta 0012745: "Mejoramiento de canal" del proyecto.

Es así que, de la Ficha Técnica del referido Plan de Trabajo I -2025 **(apéndice n.° 41)**, se desprende que el numeral 1.5 **OBJETIVO DE LA META**, señala: ***"(...) el de compromisos adquiridos años anteriores como es el reconocimiento de los pagos pendientes de órdenes y servicios prestados a la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL CHIQUITOMA – CALLERACO CENTRO POBLADO DE TOTORA CANDARAVE".*** Por su parte, el numeral 1.9 **PRESUPUESTO ANALÍTICO**, consignó que el Plan de Trabajo **no contempla gastos por la contratación de personal**, por lo que, su alcance presupuestal correspondió únicamente al reconocimiento de deudas por S/68 369,00; de las ordenes de servicio n.° 132-2020: ELIMAX CENTER SAC; n.° 133-2020: ELIMAX CENTER SAC, y n.° 1103-2021: Melania Huarahuara Acero; además, la Orden de Compra n.° 1018-2021: Importaciones Coarita EIRL., los mismos que devinieron en la aprobación del reconocimiento de deuda, mediante la emisión de cuatro (4) resoluciones, cuyo trámite correspondió al Área Usuaria – Gerencia de Infraestructura; situación que no amerito la contratación de personal para la ejecución del referido Plan.

Cuadro n.° 9
Detalle de Órdenes de Servicio y Compra para Reconocimiento de Deuda sin Aprobación

N°	Descripción de las órdenes de servicio y compra	Estado Situacional del expediente de ordenes de servicio y compra, para reconocimiento de deuda.
1	Servicio de consultoría ambiental para actualización de certificación ambiental (Orden de Servicio n.° 0000540)	El expediente, se encuentra en Secretaria Técnica – PAD, esto conforme al Informe n.° 017-2023-SDGR-IO-MCC-OSM-PET/GRT, **NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**
2	Servicio de fracturamiento de roca suelta en la línea de conducción perforación y voladura de rocas sueltas (Orden de Servicio n.° 0000600)	El expediente, se encuentra en la Gerencia de Infraestructura, que deviene de un proceso conciliatorio concluido, por falta de acuerdo.
3	Servicio de voladura de roca (Orden de Servicio n.° 0000572)	El expediente, se encuentra en la Gerencia de Infraestructura, que deviene de un proceso conciliatorio concluido, por falta de acuerdo.
4	Servicio de alquiler de baño portátil – químico (Orden de Servicio n.° 0000842)	El expediente, se encuentra en la Gerencia de Infraestructura, esto conforme al Informe n.° 0001-2024-OSM-PET/GRT, **NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA.**

Fuente: Plan de Trabajo I -2025 de la Meta 0012745: "Mejoramiento de canal" del proyecto. **(apéndice n.° 41).**
Elaboración por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 10
Detalle de Órdenes de Servicio y Compra para Reconocimiento de deuda, con Resolución de aprobación

N°	Descripción de las órdenes de servicio y compra	Estado Situacional del expediente de ordenes de servicio y compra, para reconocimiento de deuda.
1	Servicio de suministro fabricación e instalación de compuertas de metálicas de izaje (Orden de Servicio n.° 0000132)	El expediente, cuenta con Resolución Gerencial n.° 300-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 26 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 52)**, que aprobó el pago como crédito devengado de la Orden de Servicio n.° 000132 (año 2020), pagado por medio de las notas de pago n.°s 3252.25.81.2600001, 3252.25.81.245.2600002, 3252.25.81.2600006; por un total de S/17 440,00 **(apéndice n.° 53)**
2	Servicio de suministro, fabricación e instalación escaleras y barandas metálicas (Orden de Servicio n.° 0000133)	El expediente cuenta con Resolución Gerencial n.° 298-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 24 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 52)**, que aprobó el pago como crédito devengado de la Orden de Servicio n.° 000133 (año 2020), pagado por medio de las notas de pago n.°s 3250.25.245.2600003, 33250.25.81.2600004, 3250.25.81.2600005; por un total de S/11 792,00 **(apéndice n.° 53)**
3	Adquisición de accesorios y repuesto para camioneta (Orden de Compra n.° 001018)	El expediente, cuenta con Resolución Gerencial n.° 305-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 30 de diciembre de 2025

N°	Descripción de las órdenes de servicio y compra	Estado Situacional del expediente de ordenes de servicio y compra, para reconocimiento de deuda.
		(apéndice n.° 52), que aprobó el pago como crédito devengado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001018 (año 2021).
4	Servicio de confección de abrazadera (Orden de Servicio n.° 0001103)	El expediente, cuenta con Resolución Gerencial n.° 304-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 30 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 52)**, que aprobó el pago como crédito devengado de la Orden de Servicio n.° 0001103 (año 2021), pagado por medio de las notas de pago n.°s 3263.25.245.2600186, 3263.25.81.2600195, 3263.25.81.2600196; por un total de S/28 000,00 **(apéndice n.° 53)**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 300-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA Resolución Gerencial n.° 298-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, Resolución Gerencial n.° 305-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, Resolución Gerencial n.° 304-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 30 de diciembre de 2025. **(apéndice n.° 52 y 53).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros antes señalados, se advirtió que los expedientes de Órdenes de Servicio y Órdenes de Compra vinculadas **cumplimiento de compromisos adquiridos años anteriores como es el reconocimiento de los pagos pendientes de órdenes y servicios prestados a la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL CHIQUITOMA – CALLERACO CENTRO POBLADO DE TOTORA, CANDARAVE"**, conforme al objetivo de la Meta 0012745, se observa diversas situaciones. En determinados casos, los informes técnicos emitidos concluyeron que no procede el reconocimiento de deuda, manteniéndose los actuados en la Gerencia de Infraestructura o en Secretaría Técnica – PAD; en otros, los expedientes derivaron de procesos conciliatorios concluidos sin acuerdo, encontrándose aún bajo competencia de la Gerencia de Infraestructura (Área Usuaria). No obstante, en cuatro (4) casos se emitieron resoluciones gerenciales que aprobaron el pago bajo la modalidad de crédito devengado, situación que no implicó la necesidad de incluir gastos para la contratación y pago de personal, lo fue confirmado por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, con Oficio n.° 010-2026-UCF-OAF-PET/GOB.REG.TACNA, de 2 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 42).**

Ahora bien, según la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la entidad, al 31 de diciembre de 2023, y de la revisión a los comprobante de pagos, con afectación al proyecto "Mejoramiento del canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora Candarave" se advierte que para la ejecución presupuestal del Plan de trabajo, la entidad ha desembolsado S/37 165,34, por atender gastos de contratación y pago al personal administrativo, los cuales fueron presentados a la Oficina de Administración y Finanzas. Asimismo, resulta pertinente señalar que, para acreditar las actividades realizadas durante los días laborados en los meses: setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, **Jaime Anselmo Parihuana Choque, responsable de meta,** elaboró y suscribió los correspondientes **Tareos de Personal**, con la finalidad de sustentar los días efectivamente trabajados.
Dichos documentos fueron remitidos a la Gerencia de Infraestructura mediante los **Informes n.° 004-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA**[74], de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 43)**, **011-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA**[75], de 17 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 44), 022-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA**[76], de 16 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 45), 044-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA**[77], de 19 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 46),** los cuales fueron adjuntados al requerimiento efectuado por **Carlos Eduardo Arteta Valderrama**, gerente de Infraestructura, para el trámite de pago del personal, conforme se detalla a continuación:

[74] Mediante Oficio n.° 939-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, solicitó el pago de remuneraciones al personal contratado en septiembre de 2023, Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal" **(apéndice n.° 48).**
[75] Mediante Oficio n.° 1065-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, solicitó el pago de remuneraciones al personal contratado em octubre de 2023, Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal" **(apéndice n.° 49).**
[76] Mediante Oficio n.° 1175-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, solicitó el pago de remuneraciones al personal contratado en noviembre de 2023, Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal" **(apéndice n.° 50).**
[77] Mediante Oficio n.° 1312-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, solicitó el pago de remuneraciones al personal contratado en diciembre de 2023, Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal" **(apéndice n.° 51).**

Cuadro n.° 11

Ejecución Presupuestal – Gastos de Personal del Plan de Trabajo 2023 Pagos efectuados a través de la Planilla Única de Pagos correspondientes a Jaime Arsenio Parihuana Choque, responsable de la Meta 0012745: "Mejoramiento del Canal" del proyecto.

Periodo al que corresponde los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Fecha de Comprobante de Pago	Número de Comprobante de Pago	Descripción que corresponde a los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Importe pagado en S/
Gastos efectuados para la contratación y pago de personal, del Plan de Trabajo 2023 - setiembre 2023	02/10/2023	0002334 **(apéndice n.° 47)**	Para el pago de Planilla de Única de Pagos n.° PH-248, setiembre 2023, de Jaime Arsenio Parihuana Choque.	3,404.45
	04/10/2023	0002369 **(apéndice n.° 47)**	Pago de Planilla de Declaración y Pago de Aportes Previsionales de AFP Integra n.° 2216108253, derivado de la planilla única de pago n.° 248, de Jaime Arsenio Parihuana Choque.	540.02
	11/10/2023	0002478 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de la empresa Crecer seguros SA., Jaime Arsenio Parihuana Choque.	40.33
	12/10/2023	0002482 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de impuesto a la renta, trabajador dependiente (5ta categoría, derivado de la planilla única de pago n.° 248, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	88.53
			Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado de la planilla única de pago n.° 248, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	362.97
			Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de SUNAT, derivado de la planilla única de pago n.° 248, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	61.70
Gastos efectuados para la contratación y pago de personal - octubre 2023	24/10/2023	0002581 **(apéndice n.° 47)**	Para el pago de Planilla de Única de Pagos n.° PH-295, octubre 2023, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	3,404.45
	15/11/2023	0002901 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de impuesto a la renta, trabajador dependiente (5ta categoría, derivado de la Planilla Única de Pago n.° 295, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	88.53
			Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado de la planilla única de pago n.° 295, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	362.97
			Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de SUNAT, derivado de la planilla única de pago n.° 295, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	61.70
	02/11/2023	0002694 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Compensación por tiempo de servicios, periodo mayo a octubre 2023, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	697.07
	06/11/2023	0002746 **(apéndice n.° 47)**	Pago de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales de AFP Integra n.° 2216318455, derivado de la planilla única de pago	540.02

Periodo al que corresponde los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Fecha de Comprobante de Pago	Número de Comprobante de Pago	Descripción que corresponde a los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Importe pagado en S/
			n.° 295, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	
Gastos efectuados para la contratación y pago de personal - noviembre 2023	27/11/2023	0003047 **(apéndice n.° 47)**	Para el pago de Planilla de Única de Pagos n.° PH-333, noviembre 2023, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	3,404.45
	05/12/2023	0003178 **(apéndice n.° 47)**	Pago de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales de AFP Integra n.° 2216540554, derivado de la planilla de única de pagos n.° 333, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	540.02
	13/12/2023	0003288 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de impuesto a la renta, trabajador dependiente (5ta categoría, derivado de la planilla única de pago n.° 333	88.53
			Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado de la planilla única de pago n.° 333, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	362.97
			Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de SUNAT, derivado de la Planilla Única de Pago n.° 333, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	61.70
	13/12/2023	0003294 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), con la empresa Crecer Seguros SA., Jaime Arsenio Parihuana Choque.	40.33
	05/12/2023	0003175 **(apéndice n.° 47)**	Por el Pago de Planilla Única de Pagos -Gratificaciones Navidad n.° PHGN-24, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	2,930.65
Gastos efectuados para la contratación y pago de personal- diciembre 2023	22/12/2023	0003545 **(apéndice n.° 47)**	Para el pago de Planilla de Única de Pagos n.° PH-378, diciembre 2023, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	3,311.99
	03/01/2024	0000001 **(apéndice n.° 47)**	Para el pago de Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales n.° PLE-136, octubre 2023, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	3,038.16
	04/01/2024	0000016 **(apéndice n.° 47)**	Pago de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales de AFP Integra n.° 2216776181, derivado de la planilla de única de pagos n.° 378, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	540.02
			Pago de Planilla de Declaración y pago de aportes previsionales de AFP Integra n.° 2216777932, derivado de la planilla de liquidación de beneficios sociales n.° 136, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	360.01
	10/01/2024	0000152 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de impuesto a la renta, trabajador dependiente (5ta categoría, derivado de la planilla única de pago n.° 378, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	148.05
			Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado	362.97

Periodo al que corresponde los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Fecha de Comprobante de Pago	Número de Comprobante de Pago	Descripción que corresponde a los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Importe pagado en S/
			de la planilla única de pago n.° 378, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	
			Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de SUNAT, derivado de la planilla única de pago n.° 378, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	61.70
			Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado de la planilla de liquidación de beneficios sociales n.° 136, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	241.98
			Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de SUNAT, derivado de la planilla de liquidación de beneficios sociales n.° 136, Jaime Arsenio Parihuana Choque.	41.14
	10/01/2024	0000153 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), con la empresa Crecer Seguros SA., Jaime Arsenio Parihuana Choque.	40.33
Monto total de los gastos en soles (S/)				**25 227. 74**

Fuente: Comprobantes de pagos: n.° 0002334, 2 de octubre de 2023; n.° 0002369, 4 de octubre de 2023; n.° 0002478, 11 de octubre de 2023; n.° 0002482, 12 de octubre de 2023; n.° 0002581, 24 de octubre de 2023; n.° 0002694, 2 de noviembre de 2023; n.° 0002746, 6 de noviembre de 2023; n.° 0002901, 15 de noviembre de 2023; n.° 0003047, 27 de noviembre de 2023; n.° 0003175, 5 de diciembre de 2023; n.° 0003178, 5 de diciembre de 2023; n.° 0003288, 13 de diciembre de 2023; n.° 0003294, 13 de diciembre de 2023; n.° 0003545, 22 de diciembre de 2023; n.° 0000001, 3 de enero de 2024; n.° 0000016, 4 de enero de 2024; n.° 0000152, 10 de enero de 2024; y n.° 0000153, 10 de enero de 2024. **(apéndice n.° 47).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 12
Ejecución Presupuestal – Gastos de Personal del Plan de Trabajo 2023
Pagos efectuados a través de la Planilla Única de Pagos correspondientes a los servidores contratados en el cargo de Técnicos Administrativos para la Meta 0012745: "Mejoramiento del Canal" del proyecto.

Periodo al que corresponde los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Fecha de Comprobante de Pago	Número de Comprobante Pago	Descripción que corresponde a los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Importe pagado en S/
Gastos efectuados para la contratación y pago de personal - setiembre 2023	02/10/2023	0002334 **(apéndice n.° 47)**	Para el pago de Planilla de Única de Pagos n.° PH-248, setiembre 2023, María Alejandra Cruz Ramírez	1,669.75
	04/10/2023	0002369 **(apéndice n.° 47)**	Pago de Planilla de declaración y pago de aportes previsionales de AFP Integra n.° 2216108253, derivado de la planilla única de pago n.° 248, María Alejandra Cruz Ramírez	224.25
	11/10/2023	0002478 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de la empresa Crecer seguros SA., María Alejandra Cruz Ramírez	18.94
	12/10/2023	0002482 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado	170.46

Periodo al que corresponde los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Fecha de Comprobante de Pago	Número de Comprobante Pago	Descripción que corresponde a los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Importe pagado en S/
			de la planilla única de pago n.° 248, María Alejandra Cruz Ramírez	
			Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de SUNAT, derivado de la planilla única de pago n.° 248, María Alejandra Cruz Ramírez	28.98
Gastos efectuados para la contratación y pago de personal - octubre 2023	31/10/2023	0002680 **(apéndice n.° 47)**	Para el Pago de Planilla de Liquidación de beneficios sociales n.° PLE-095, octubre 2023, María Alejandra Cruz Ramírez	784.58
	15/11/2023	0002901 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado de la planilla de liquidación de beneficios sociales n.° 095, María Alejandra Cruz Ramírez	28.41
	06/11/2023	0002746 **(apéndice n.° 47)**	Pago de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales de AFP Integra n.° 22163595340, derivado de la planilla de liquidación de beneficios sociales n.° 95, María Alejandra Cruz Ramírez	37.38
Gastos efectuados para la contratación y pago de personal- noviembre 2023	27/11/2023	0003047 **(apéndice n.° 47)**	Para el pago de Planilla de Única de Pagos n.° PH-333, noviembre 2023, William Armando Chambe Colque.	2,565.11
	05/12/2023	0003178 **(apéndice n.° 47))**	Pago de Planilla de Declaración y pago de aportes previsionales de AFP Integra n.° 2216540554, derivado de la Planilla de Única de Pagos n.° 333, William Armando Chambe Colque	374.99
	13/12/2023	0003288 **(apéndice n.° 47))**	Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado de la planilla única de pago n.° 333, William Armando Chambe Colque	252.05
			Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de SUNAT, derivado de la planilla única de pago n.° 333, William Armando Chambe Colque	42.85
	13/12/2023	0003291 **(apéndice n.° 47))**	Por el pago voluntario (descuento) por parte del trabajador William Armando Chambe Colque, conforme a la Planilla Unica de Pagos n.° 333, William Armando Chambe Colque	10.00
	13/12/2023	0003294 **(apéndice n.° 47))**	Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), con la empresa Crecer Seguros SA., William Armando Chambe Colque	28.01
	05/12/2023	0003175 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Planilla Única de Pagos -Gratificaciones Navidad n.° PHGN-24, William Armando Chambe Colque	1,017.52

Periodo al que corresponde los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Fecha de Comprobante de Pago	Número de Comprobante Pago	Descripción que corresponde a los pagos por gastos de personal realizados por la entidad	Importe pagado en S/
Gastos efectuados para la ejecución del Plan de Trabajo 2023 - diciembre 2023	22/12/2023	3545 **(apéndice n.° 47)**	Para el pago de Planilla de Única de Pagos n.° PH-378, diciembre 2023, William Armando Chambe Colque	2,451.94
	03/01/2024	0000001 **(apéndice n.° 47)**	Para el pago de Planilla de Liquidación de beneficios sociales n.° PLE-136, octubre 2023, William Armando Chambe Colque	1,301.18
	04/01/2024	0000013 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago voluntario (descuento) por parte del trabajador William Armando Chambe Colque, conforme a la planilla unica de pagos n.° 378, William Armando Chambe Colque	10.00
	04/01/2024	0000016 **(apéndice n.° 47)**	Pago de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales de AFP Integra n.° 2216776181, derivado de la planilla de única de pagos n.° 378, William Armando Chambe Colque	374.99
			Pago de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales de AFP Integra n.° 2216777932, derivado de la planilla de liquidación de beneficios sociales n.° 136, William Armando Chambe Colque	125.00
	10/01/2024	0000152 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado de la planilla única de pago n.° 378, William Armando Chambe Colque	252.05
			Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de SUNAT, derivado de la planilla única de pago n.° 378 William Armando Chambe Colque	42.85
			Por el pago de Seguro de salud social, a favor de Essalud, derivado de la planilla de liquidación de beneficios sociales n.° 136, William Armando Chambe Colque	84.02
			Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a favor de SUNAT, derivado de la planilla de liquidación de beneficios sociales n.° 136, William Armando Chambe Colque	14.28
	10/01/2024	0000153 **(apéndice n.° 47)**	Por el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), con la empresa Crecer Seguros SA., William Armando Chambe Colque	28.01
Monto total de los gastos en soles (S/)				**11 937.60**

Fuente: Comprobantes de pagos: n.° 2334, 2 de octubre de 2023; n.° 2369, 4 de octubre de 2023; n.° 2478, 11 de octubre de 2023; n.° 2482, 12 de octubre de 2023; n.° 2680, 31 de octubre de 2023; n.° 2746, 6 de noviembre de 2023; n.° 2901, 15 de noviembre de 2023; n.° 3047, 27 de noviembre de 2023; n.° 3175, 5 de diciembre de 2023; n.° 3178, 5 de diciembre de 2023; n.° 3288, 13 de diciembre de 2023; n.° 3291, 13 de diciembre de 2023; n.° 3294, 13 de diciembre de 2023; n.° 3545, 22 de diciembre de 2023; n.° 1, 3 de enero de 2024; n.° 13, 4 de enero de 2024; n.° 16, 4 de enero de 2024; n.° 152, 10 de enero de 2024; y n.° 153, 10 de enero de 2024 **(apéndice n.° 47).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes, se evidenció que Jaime Arsenio Parihuana Choque, el responsable de Meta, ejecutó el Plan de Trabajo – 2023 **(apéndice n.° 10)**, y Plan de Trabajo Reformulado I – 2023 **(apéndice n.° 32)**, con la finalidad **de efectuar el reconocimiento de deudas**, y la emisión de ocho (8) resoluciones; sin embargo, se ejecutó únicamente los gastos vinculados a la contratación y pago de personal y demás cargas laborales[78], por S/37 165,34, sin cumplir con el objetivo del citado plan de trabajo.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31639, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2023[79].**

 "Artículo 5.- Control del gasto público
 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

- **Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2023.**

 "Artículo 17.- Gestión de pagos
 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
 17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente."

- **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-84-PCM[80].**

 "Artículo 1.- *El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y*

[78] La entidad efectuó pagos por concepto de remuneraciones y cargas sociales a favor de los servidores contratados María Alejandra Cruz Ramírez y William Armando Chambe Colque, cuyo detalle se presenta en el **cuadro n.° 12**, por el monto total de S/ 11 937,60; así como a favor de Jaime Arsenio Parihuana Choque, cuyo detalle se presenta en el **cuadro n.° 11**, por el monto de S/ 25 227,74.
[79] Hasta el 31 de diciembre de 2023.
[80] De acuerdo con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D. Leg. 1645 (literal a), la derogación entró en vigencia, el 14 de septiembre de 2024.

pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.
(...)
***Artículo 6.-** El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.*
***Artículo 7.-** El organismo deudor, previos **los informes técnicos y jurídicos internos**, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."*

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicado el 23 de enero de 2019 y vigente desde el 24 de enero de 2019.**

 "Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones
 La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:
 ***1.Cierre de brechas prioritarias:** las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.*
 (...)
 Artículo 12. Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios
 12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico.
 (...)".

- **Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021, vigente desde el 11 de noviembre de 2021.**

 "VI. DISPOSICIONES GENERALES
 6.1 Definiciones:
 6.1.1. Actividad.- Es el conjunto de tareas o acciones necesarias que son ejecutadas por los órganos y unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales
 (...)
 7.1. ETAPAS DE LOS PLANES DE TRABAJO:
 7.1.1. ETAPA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN.
 - *a) La Unidad Orgánica Usuaria, remitirá la propuesta del plan de trabajo a la Gerencia General para su evaluación y autorización y lo deriva a la Oficina de Supervisión y Monitoreo.*
 - *b) La Oficina de Supervisión y Monitoreo para la aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo mediante informe técnico, debe considerar los siguientes lineamientos para su evaluación:*
 - *b.1 El plan de trabajo debe estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI.*

- *b.2 El Plan de Trabajo debe de ser formulado por un profesional que cumpla con el perfil y recae bajo responsabilidad de la unidad orgánica responsable de la ejecución de la meta.*

(...)

7.1.2.14 Del Término de la Actividad del Plan de Trabajo.

- *Al término de la realización de las actividades del plan de trabajo el responsable de meta dejará constancia de ello presentado el informe final, en un plazo no mayor a los veinte (20) días hábiles de finalizado el plan de trabajo, el mismo que será aprobado por el supervisor y/o inspector de la meta.*
- *De existir observaciones no se considerará terminada debiendo el responsable de meta subsanar las observaciones dentro del plazo establecido por el supervisor y/o inspector.*

(...)".

Los hechos expuestos ocasionaron afectación económica a la entidad, específicamente a la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal" para el proyecto "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave", por un monto de S/37 165,34, correspondiente a gastos innecesarios e injustificados derivados de la contratación de pago a personal que no correspondía ser incluido en el presupuesto analítico del Plan de Trabajo – 2023 aprobado, además, dichos gastos se efectuaron sin cumplir con el objetivo que motivo la formulación y aprobación del plan de trabajo, afectando también el cumplimiento de los objetivos relacionados con la atención y regularización de obligaciones no devengadas del proyecto, en su periodo de ejecución.

Los cuales fueron originados por el accionar del responsable de Meta, al efectuar actividades ajenas a su relación contractual para elaborar un Plan de Trabajo - 2023, posteriormente su reformulación, para la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal" para el proyecto "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave sin una necesidad existente, así como para el reconocimiento de obligaciones a través de un proyecto de inversión fuera del marco normativo, incluyendo gastos para su propia contratación y la de personal administrativo, asimismo, del gerente de Infraestructura, quien tramitó el referido Plan de Trabajo, además, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, quien emitió opinión favorable sin formular observaciones, y del gerente general de la entidad, quien lo aprobó; permitiendo la incorporación y ejecución de gastos administrativos injustificados e innecesarios, no vinculados a la naturaleza de un proyecto de inversión, correspondientes a actividades propias de otras unidades orgánicas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Con relación a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(apéndice n.° 1)**, es de precisar que, a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, **Vianney Ángel Torres Alférez** y **Álvaro Guido Zegarra Calderón,** presentaron sus comentarios o aclaraciones; y respecto a **Víctor Gregorio Salcedo Candia, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, Cesar Fernando Torres Homere,** y **Jaime Arsenio Parihuana Choque**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de haber sido notificado en su respectiva casilla electrónica a través de la cédula de notificación electrónica, conforme se detalla en el **apéndice n.° 54**.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, y los documentos presentados, se concluye que subsiste y/o no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La cédula de notificación a través de notificación electrónica (casillas), los cargos de notificación, las solicitudes de ampliación de plazo para la presentación de comentarios o aclaraciones, los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, y el documento de evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborado por la Comisión de Control, forman parte del **apéndice n.° 54,** del presente Informe de Control Específico.

A continuación, se describe la participación de las personas comprendidas en los hechos:

- **Vianney Ángel Torres Alférez**, identificado con DNI n.° 00521762, **gerente general**, del 25 de agosto de 2023 al 10 de abril de 2024, notificado con el pliego de hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026[81] **(apéndice n.° 54)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta n.° 002-2026-VATA de 17 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 54)**; considerando su participación conforme se describe a continuación:

 El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, tal como se sustenta en el **apéndice n.° 54**, toda vez que, en su condición de gerente general de la entidad, emitió la Resolución Gerencial n.° 241-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 7 de septiembre de 2023 **(apéndice n.° 10)** aprobando el Plan de Trabajo 2023 de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", del proyecto "Mejoramiento del canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave" y mediante el cual se estableció el cumplimiento de la meta física la emisión de ocho (8) resoluciones de reconocimiento de deuda, como también su reformulación a través de la Resolución Gerencial n.° 323-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de noviembre de 2023 **(apéndice n.°32)**; a partir de la autorización para la emisión del proyecto de resolución, sin cumplir con su función de evaluar y coordinación previa a su tramitación con los responsables de su formulación en aplicación de la normativa aplicable que regula la formulación de Planes de Trabajo, considerando su responsabilidad e impacto directo recaído en su función de aprobación previa evaluación.

 Conducta de relación de causalidad directa que habría ocasionado no solamente su aprobación, sino la ejecución de los gastos incluidos en dicho instrumento fuera del marco normativo aplicable y con ello una afectación económica ascendente a S/37 165,34 correspondiente a la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco" por gastos innecesarios e injustificados derivados de la contratación de pago a personal que no correspondía ser incluido en el presupuesto analítico, sin cumplirse con el objetivo del plan de trabajo, para ejecutar el reconocimiento de pagos pendientes de órdenes y servicios prestados a la obra "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora Candarave"; afectando también el cumplimiento de los objetivos relacionados con la atención y regularización de obligaciones no devengadas correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, sin gestionarse ni ejecutarse los pagos previstos.

 Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, que regulan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, los cuales establecen que dicho procedimiento debe sustentarse en la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, así como en los informes técnicos y jurídicos que determinen la procedencia del reconocimiento del crédito; así como lo previsto en el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, referido a la gestión de pagos, que establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación del derecho del acreedor y la conformidad de la prestación. Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 31639, referido al control del gasto público y la responsabilidad en la gestión presupuestaria.

 De igual manera, se vulneraron los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, referidos al cierre de brechas prioritarias y a la adecuada programación multianual de inversiones; así como lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE, que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo, los cuales deben

[81] Que adjuntó la Cédula de Notificación n.° 001-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 54)**

contar con evaluación técnica y estar alineados a los objetivos institucionales, a la programación multianual de inversiones y a los lineamientos técnicos institucionales.

La situación expuesta evidencia que en su condición de gerente general y en el desempeño de sus funciones, incumplió las funciones específicas al cargo **"GERENTE GENERAL"**, establecidas en el numeral 4 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.TACNA, de 20 de abril de 2006, establece: "(...) 2. Expedir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del proyecto Especial Tacna, siempre que estas no contengan normas de carácter general." Asimismo, incumplió con su función establecida en los numerales 7.1.1 literales a) y e) de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 56)**, el cual establece que es función de la Gerencia General: "a*) evalúa y autoriza para su derivación a la Oficina de Supervisión y Monitoreo" y "e) Evalúa y autoriza mediante proveído y deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y proyecto de resolución*.", concordante con su responsabilidad establecida en el numeral 5.1 del citado dispositivo.

Asimismo, incumplió su deber establecido en el artículo 7º numeral 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética y de la Función Pública, que contempla: "*6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control sobre la participación de Vianney Ángel Torres Alférez, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la facultad sancionadora de la Contraloría general de la República.

- **Víctor Gregorio Salcedo Candia**, identificado con DNI n.° 29305198, **gerente de Infraestructura**, del 21 de junio de 2023 al 25 de agosto de 2023, notificado con el pliego de hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026[82] **(apéndice n.° 54)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al mismo, considerando su participación conforme se describe a continuación:

 El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, tal como se sustenta en el **apéndice n.° 54**, toda vez que, en su condición de gerente de Infraestructura, emitió el Memorándum n.º 070-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 4)**, disponiendo a Jaime Arsenio Parihuana Choque, la elaboración del Plan de Trabajo de la Meta: 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave", sin considerar que las obligaciones funcionales de dicho trabajador, se limitaban a la meta y las condiciones laborales y contractuales con las cuales se encontraba vinculado el trabajador, es decir, en la meta: 0027171, Programa de Medio Ambiente – Acciones de Indemnización – Alto Perú, vigente hasta el 31 de agosto de 2023; colocando a Jaime Arsenio Parihuana Choque en una situación de riesgo para la elaboración de dicho plan de trabajo cuya ejecución duraría desde el 1 de setiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a través de la inclusión de actividades de gasto público, que entrarían en conflicto con sus intereses laborales durante el desarrollo de la encargatura, a sabiendas que su contrato de trabajo se extinguía el 31 de agosto de 2023; inobservando su función y responsabilidad sobre la unidad orgánica para la ejecución de la meta,

[82] Que adjuntó la Cédula de Notificación n.° 002-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 54)**

la cual debía de estar alineada con los objetivos institucionales y lineamientos técnicos de la entidad.

Relación de causalidad directa entre la encargatura dispuesta hacia Jaime Arsenio Parihuana Choque, con el desarrollo de los hechos que afectaron económicamente en S/ 37 165,34 correspondiente a la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco" por gastos innecesarios e injustificados derivados de la contratación de pago a personal que no correspondía ser incluido en el presupuesto analítica, entre ellos para la contratación y pago del propio Jaime Arsenio Parihuana Choque.

Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, que regulan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, los cuales establecen que dicho procedimiento debe sustentarse en la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, así como en los informes técnicos y jurídicos que determinen la procedencia del reconocimiento del crédito; así como lo previsto en el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, referido a la gestión de pagos, que establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación del derecho del acreedor y la conformidad de la prestación. Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 31639, referido al control del gasto público y la responsabilidad en la gestión presupuestaria.

De igual manera, se vulneraron los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, referidos al cierre de brechas prioritarias y a la adecuada programación multianual de inversiones; así como lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE, que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo, los cuales deben contar con evaluación técnica y estar alineados a los objetivos institucionales, a la programación multianual de inversiones y a los lineamientos técnicos institucionales.

La situación expuesta evidencia que en su condición de gerente general y en el desempeño de sus funciones, incumplió las funciones específicas al cargo **"GERENTE DE INFRAESTRUCTURA"**, establecidas en el numeral 4 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.TACNA, de 20 de abril de 2006, establece: *"16. Formular el Plan de actividades y evaluar su cumplimiento"*. Asimismo, su función establecida en la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, **(apéndice n.° 56)**; que señala: "(…) 7.1. ETAPAS DE LOS PLANES DE TRABAJO: 7.1.1. ETAPA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN. *"b) La Oficina de Supervisión y Monitoreo para la aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo mediante informe técnico, debe considerar los siguientes lineamientos para su evaluación: b.2 El Plan de Trabajo debe de ser formulado por un profesional que cumpla con el perfil y recae bajo responsabilidad de la unidad orgánica responsable de la ejecución de la meta."*

Asimismo, incumplió con su deber establecido en el artículo 7° numeral 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética y de la Función Pública, que contempla: *"6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."* y *artículo 6° numeral 1° que establece: "Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (…)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control sobre la participación de Víctor Gregorio Salcedo Candia, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta

irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la facultad sancionadora de la Contraloría general de la República.

- **Álvaro Guido Zegarra Calderón**, identificado con DNI n.° 00511200, **gerente de Infraestructura**, del 26 de agosto de 2023 al 6 de setiembre de 2023, notificado con el pliego de hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026[83] **(apéndice n.° 54)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al mismo, mediante Carta n.° 06-2026-AZ-IC, de 13 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 54)**, considerando su participación conforme se describe a continuación:

 El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, tal como se sustenta en el **apéndice n.° 54**, toda vez que, en su condición de gerente de Infraestructura, emitió el Oficio n.° 871-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA dirigido hacia Cesar Fernando Torres Homere, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, remitiendo el Informe n.° 001-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 54)**; emitido por Jaime Arsenio Parihuana Choque conteniendo el Plan de Trabajo de la Meta: 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave", con la inclusión de gastos injustificados e innecesarios fuera del marco normativo aplicable; desconociendo su función de formulación del Plan de Actividades y evaluación de su cumplimiento de manera integral conforme a las leyes aplicables, alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa, y previa coordinación que también debió efectuarse antes de su derivación hacia su aprobación; dando lugar a la afectación económica de S/ 37 165,34 correspondiente a la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco" por gastos innecesarios e injustificados derivados de la contratación de pago a personal que no correspondía ser incluido en el presupuesto analítico, entre ellos la propia contratación de Jaime Arsenio Parihuana Choque.

 Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, que regulan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, los cuales establecen que dicho procedimiento debe sustentarse en la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, así como en los informes técnicos y jurídicos que determinen la procedencia del reconocimiento del crédito; así como lo previsto en el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, referido a la gestión de pagos, que establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación del derecho del acreedor y la conformidad de la prestación. Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 31639, referido al control del gasto público y la responsabilidad en la gestión presupuestaria.

 De igual manera, se vulneraron los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, referidos al cierre de brechas prioritarias y a la adecuada programación multianual de inversiones; así como lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE, que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo, los cuales deben contar con evaluación técnica y estar alineados a los objetivos institucionales, a la programación multianual de inversiones y a los lineamientos técnicos institucionales.

 La situación expuesta evidencia que, en su condición de gerente de Infraestructura y en el desempeño de sus funciones, incumplió las funciones específicas al cargo **"GERENTE DE INFRAESTRUCTURA"**, establecidas en el numeral 4 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.TACNA, de 20 de abril de 2006, establece: "*16. Formular el Plan de actividades y evaluar su cumplimiento.*" Asimismo, incumplió con su función establecida en la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo

[83] Que adjuntó la Cédula de Notificación n.° 003-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 54)**

de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021**(apéndice n.° 56)** "(...) VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.1 Definiciones: 6.1.1. Actividad.- Es el conjunto de tareas o acciones necesarias que son ejecutadas por los órganos y unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales (...) 7.1. ETAPAS DE LOS PLANES DE TRABAJO: 7.1.1. ETAPA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN *"(...) b.1 El plan de trabajo debe estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI. b.2 El Plan de Trabajo debe de ser formulado por un profesional que cumpla con el perfil y recae bajo responsabilidad de la unidad orgánica responsable de la ejecución de la meta."*

Asimismo, incumplió su deber establecido en el artículo 7° numeral 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética y de la Función Pública, que contempla: "6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública." y artículo 6° numeral 1° que establece: "*Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...)*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control sobre la participación de Álvaro Guido Zegarra Calderón, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la facultad sancionadora de la Contraloría general de la República.

- **Carlos Eduardo Arteta Valderrama**, identificado con DNI n.° 02147320, **gerente de Infraestructura**, del 7 de setiembre de 2023 al 23 de mayo de 2024, notificado con el pliego de hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026[84] **(apéndice n.° 54)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al mismo, considerando su participación conforme se describe a continuación:

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, tal como se sustenta en el **apéndice n.° 54**, toda vez que, en su condición de gerente de Infraestructura, visó la Resolución Gerencial n.° 241-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 7 de septiembre de 2023 **(apéndice n.° 10)** validando la aprobación del Plan de Trabajo de la meta: 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave", como también emitió el oficio n.° 1045-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 13 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 29)**, tramitando la modificación del Plan de Trabajo Reformulado y emitido por Jaime Arsenio Parihuana Choque, a través del Informe n.° 010-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 12 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 28)** y con ello su aprobación mediante Resolución Gerencial n.° 323-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 32)**; inobservando su responsabilidad como unidad orgánica sobre la ejecución del gasto al validar la inclusión de gastos injustificados e innecesarios ajenos a la normativa aplicable que regula la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tacna, desconociendo su función de formulación del Plan de Actividades y evaluación de su cumplimiento de manera integral conforme a las leyes aplicables, alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa, y previa coordinación que también debió efectuarse antes de su derivación hacia su aprobación.

Asimismo, tramitó hacia la Gerencia General la contratación de Jaime Arsenio Parihuana Choque, mediante la emisión del Informe n.° 393-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 8 de setiembre de

[84] Que adjuntó la Cédula de Notificación n.° 004-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 54)**

2023 **(apéndice n.° 23)**, propuesta por el propio Jaime Arsenio Parihuana Choque, regularizando el vínculo laboral y su propia contratación de manera directa, a sabiendas que fue el mismo Jaime Arsenio Parihuana Choque quien emitió el Informe n.° 001-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 5)** como encargado de su elaboración, por ende encontrándose frente a un conflicto de interés laboral; para luego seguir tramitando las posteriores contrataciones de dicho funcionario a través del Informe n.° 428-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 29 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, Informe n.° 520-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 25)** para luego, mediante Informe n.° 475-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 26)** solicitar directamente a la gerencia general la contratación directa también de Jaime Arsenio Parihuana Choque, responsable de Meta.

Como también tramitó el reconocimiento de su pagos tramitados mediante los tareos remitidos por Jaime Arsenio Parihuana Choque mediante los Informes n.° 004-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA , de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 43)**, 011-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA , de 17 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 44)**, 022-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 45)**, de 16 de noviembre de 2023, 044-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA , de 19 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 46)**; gastos injustificados ajenos a la finalidad de la meta de responsabilidad de la unidad orgánica, dando lugar a la afectación económica de S/37 165,34 correspondiente a la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco" por gastos innecesarios e injustificados derivados de la contratación de pago a personal administrativo que no correspondía ser incluido en el presupuesto analítico, entre ellos la propia contratación de Jaime Arsenio Parihuana Choque.

Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, que regulan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, los cuales establecen que dicho procedimiento debe sustentarse en la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, así como en los informes técnicos y jurídicos que determinen la procedencia del reconocimiento del crédito; así como lo previsto en el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, referido a la gestión de pagos, que establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación del derecho del acreedor y la conformidad de la prestación. Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 31639, referido al control del gasto público y la responsabilidad en la gestión presupuestaria.

De igual manera, se vulneraron los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, referidos al cierre de brechas prioritarias y a la adecuada programación multianual de inversiones; así como lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE, que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo, los cuales deben contar con evaluación técnica y estar alineados a los objetivos institucionales, a la programación multianual de inversiones y a los lineamientos técnicos institucionales.

La situación expuesta evidencia que, en su condición de gerente de Infraestructura y en el desempeño de sus funciones, incumplió las funciones específicas al cargo **"GERENTE DE INFRAESTRUCTURA"**, establecidas en el numeral 4 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.TACNA, de 20 de abril de 2006, establece: "*16. Formular el Plan de actividades y evaluar su cumplimiento.*" Asimismo, incumplió con su función establecida en la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 56)**. "(...) VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.1 Definiciones: 6.1.1. Actividad.- Es el conjunto de tareas o

acciones necesarias que son ejecutadas por los órganos y unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales (...) 7.1. ETAPAS DE LOS PLANES DE TRABAJO: 7.1.1. ETAPA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN. *"(...) b.1 El plan de trabajo debe estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI.b.2 El Plan de Trabajo debe de ser formulado por un profesional que cumpla con el perfil y recae bajo responsabilidad de la unidad orgánica responsable de la ejecución de la meta."*.

Asimismo, incumplió su deber establecido en el artículo 7º numeral 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética y de la Función Pública, que contempla: "6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública." y artículo 6º numeral 1º que establece: "*Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...)*" Por otro lado, infringió la prohibición establecida en el artículo 8º Prohibiciones Éticas de la Función Pública que en su numeral 2. Establece que está prohibido: "2. Obtener Ventajas Indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia." Como también no cumplió con su función ética del Código de Ética y Conducta del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna aprobado con Resolución Gerencial n.º 182-2021-CG-PET/GOB.REG.TACNA de 19 de julio de 2021 con código: AAD-001; en el punto denominado: Manteniendo un comportamiento probo (página 7 de 13), señala: "Evitando el conflicto de intereses *"(...) evitamos comprometernos en cualquier actividad que pueda afectar nuestra imparcialidad y estamos permanentemente alerta cualquier actual o potencial conflicto de interés que se pueda producir. - Informar al órgano competente en el momento en que se identifique un potencial conflicto de intereses en el cumplimiento de nuestras funciones."*.

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control sobre la participación de Carlos Eduardo Arteta Valderrama, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la facultad sancionadora de la Contraloría general de la República.

- **César Fernando Torres Homere**, identificado con DNI n.° 01341080, **jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo**, del 25 de agosto de 2023 al 13 de noviembre de 2023, notificado con el pliego de hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026[85] **(apéndice n.° 54);** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al mismo, considerando su participación conforme se describe a continuación:

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, tal como se sustenta en el **apéndice n.° 54**, toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, emitió el Informe n.° 0399-2023-OSM/PET/GOB.REG.TACNA, de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 7)**, informando que: "se **efectuó la revisión técnica del Plan de Trabajo de la meta 0012745**, (elaborado por **Jaime Arsenio Parihuana Choque**) (...) se considera **aprobado**", pese a haber revisado el contenido del Plan de Trabajo, donde se incluyó gastos injustificados e innecesarios ajenos a la finalidad de la meta para el reconocimiento de deuda, aprobando la inclusión de gastos de personal administrativo, ratificando dicha conducta a través del visto de validación sobre la Resolución Gerencial n.° 241-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 7 de septiembre de 2023, validando nuevamente con ello la aprobación del Plan de Trabajo de la meta: 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave".

[85] Que adjuntó la Cédula de Notificación n.° 005-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 54)**

Del mismo modo, emitió el Informe n.° 0556-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 26 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 30)** aprobando la reformulación del Plan de Trabajo y luego validando con su visto su aprobación, a través de la Resolución Gerencial n.° 323-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 32)** pero con la continuidad en la ejecución de gastos injustificados e innecesarios ajenos a la finalidad de la meta, entre ellos para el pago de personal administrativo, como aquellos de competencia de otras unidades orgánicas; desconociendo su función de evaluación de manera integral conforme a las leyes aplicables y alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones; dando lugar a la afectación económica de S/ 37 165,34 correspondiente a la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco" por gastos innecesarios e injustificados derivados de la contratación de pago a personal que no correspondía ser incluido en el presupuesto analítico, entre ellos la propia contratación de Jaime Arsenio Parihuana Choque.

Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 del Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que regulan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, los cuales establecen que dicho procedimiento debe sustentarse en la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, así como en los informes técnicos y jurídicos que determinen la procedencia del reconocimiento del crédito; así como lo previsto en el artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, referido a la gestión de pagos, que establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación del derecho del acreedor y la conformidad de la prestación. Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.º 31639, referido al control del gasto público y la responsabilidad en la gestión presupuestaria.

De igual manera, se vulneraron los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, referidos al cierre de brechas prioritarias y a la adecuada programación multianual de inversiones; así como lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.º 008-2021-PET/OPGE, que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo, los cuales deben contar con evaluación técnica y estar alineados a los objetivos institucionales, a la programación multianual de inversiones y a los lineamientos técnicos institucionales.

La situación expuesta evidencia que, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo y en el desempeño de sus funciones, incumplió las funciones específicas al cargo **"JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO"**, establecidas en el numeral 8 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.TACNA, de 20 de abril de 2006, establece: *"(...). 1. Hacer cumplir las normas técnicas y legales"*. Asimismo, incumplió con su función establecida en la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 56)** "(...) VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.1 Definiciones: 6.1.1. Actividad.- Es el conjunto de tareas o acciones necesarias que son ejecutadas por los órganos y unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales (...) 7.1. ETAPAS DE LOS PLANES DE TRABAJO: 7.1.1. ETAPA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN. *"b) La Oficina de Supervisión y Monitoreo para la aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo mediante informe técnico, debe considerar los siguientes lineamientos para su evaluación: b.1 El plan de trabajo debe estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI. (...) b.3 El plan de trabajo debe contener el detalle técnico cuantitativo y cualitativo de los recursos a utilizar,*

personal, bienes, servicios que deben estar articulados con los objetivos institucionales, meta física, cronograma de ejecución del plan de trabajo".

Asimismo, incumplió su deber establecido en el artículo 7º numeral 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética y de la Función Pública, que contempla: "6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública." y artículo 6º numeral 1º que establece: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control sobre la participación de César Fernando Torres Homere, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la facultad sancionadora de la Contraloría general de la República.

- **Jaime Arsenio Parihuana Choque**, identificado con DNI n.° 00505961, responsable de la Meta 0027171 "Programa de Medio Ambiente – Acciones de Indemnización – Alto Perú" del 1 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023; y responsable de la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal" del proyecto Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave, del 1 de setiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; notificado con el pliego de hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026[86] **(apéndice n.° 54)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al mismo, considerando su participación conforme se describe a continuación:

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, tal como se sustenta en el **apéndice n.° 54**, toda vez que, en el ejercicio del encargo de la meta: 0012745 "Mejoramiento del Canal" del proyecto Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave, con fecha 31 de agosto de 2023, incumpliendo sus condiciones contractuales y laborales, elaboró el Plan de Trabajo de la Meta 0012745: "Mejoramiento de Canal – Proyecto 2.094012 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco con vigencia desde el 1 de setiembre a 31 de diciembre de 2023, adjunto al Informe n.° 001-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 5)** que también emitió, incluyendo en él gastos administrativos injustificados e innecesarios, sobre funciones inherentes a la propia entidad y ajenos a la finalidad y los objetivos institucionales así como de los lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional, así como contrarios a los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tacna, dirigidos a la contratación y pago de personal, entre ellos el que sería el suyo propio; dando lugar a su aprobación mediante Resolución Gerencial n.° 241-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 7 de septiembre de 2023 **(apéndice n.° 10)**.

Asimismo, aprovechando la encargatura que disponía a través del memorándum n.º 070-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 16 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 27)**, el 8 de setiembre de 2023 emitió el Informe n.° 002-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA **(apéndice n.° 20)**, dirigido a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, requiriendo personal administrativo incluido en el Plan de Trabajo de la Meta 0012745 elaborado por él mismo, tramitó su propia contratación con regularización al 1 de setiembre de 2023, para luego emitir el Informes n.°s 003-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 21)** y 026-2023-MCCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 21 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 22)**; con el fin de extender su propia contratación sostenido en el plan de trabajo elaborado por él; misma conducta que desarrolló para el trámite y contratación de María Alejandra Cruz Ramírez, técnico administrativo bajo su cargo en la meta: 0027171, Programa de Medio Ambiente – Acciones de Indemnización – Alto Perú cuya vigencia contractual como la de él, la

[86] Que adjuntó la Cédula de Notificación n.° 006-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 54)**

cual terminó el 31 de agosto de 2023; dando lugar a la emisión de sus propios pagos y la de María Alejandra Cruz Ramírez; dando lugar a la emisión de sus propios pagos hasta el 31 de diciembre de 2023 a través de la elaboración y aprobación de sus propios tareos de asistencia mes a mes, mediante la emisión de los Informes n.° 004-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 43)**, 011-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 17 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 44)**, 022-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 16 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 45)**, 044-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 19 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 46)**.

Accionar que tuvo relación de causalidad directa con una afectación económica de S/ 37 165,34 hacia la Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco" por gastos innecesarios e injustificados derivados de la contratación de pago a personal administrativo que no correspondía ser incluido en el presupuesto analítico, entre ellos la propia contratación de **Jaime Arsenio Parihuana Choque** tramitada por él mismo.

Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 del Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que regulan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, los cuales establecen que dicho procedimiento debe sustentarse en la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, así como en los informes técnicos y jurídicos que determinen la procedencia del reconocimiento del crédito; así como lo previsto en el artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, referido a la gestión de pagos, que establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación del derecho del acreedor y la conformidad de la prestación. Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.º 31639, referido al control del gasto público y la responsabilidad en la gestión presupuestaria.

De igual manera, se vulneraron los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, referidos al cierre de brechas prioritarias y a la adecuada programación multianual de inversiones; así como lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.º 008-2021-PET/OPGE, que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo, los cuales deben contar con evaluación técnica y estar alineados a los objetivos institucionales, a la programación multianual de inversiones y a los lineamientos técnicos institucionales y 7.1.2. Término de la Actividad del Plan de Trabajo.

La situación expuesta evidencia que, en su condición de responsable de Meta n.° 0027171 "Programa de Medio Ambiente – Acciones de Indemnización – Alto Perú" incumplió sus condicionales contractuales establecidas en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo n.° 001386-2023-PET, de 1 de agosto de 2023, que establecía: *"el trabajador se obliga a prestar servicios personales al proyecto, para realizar y/o desarrollar labores de naturaleza temporal en la meta: 0027171, Programa de Medio Ambiente – Acciones de Indemnización – Alto Perú (...) con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2023 (...)".*

En su condición de Responsable de la Meta: 0012745 "Mejoramiento del Canal" del proyecto Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave, incumplió sus condiciones contractuales establecidas en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo n.° 001608-2023-PET de 1 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 27),** como también de los contratos n.º 001791-2023-PET, 002070-2023-PET, 002238-2023-PET, **(apéndice n.° 27)** que señalan: "*el trabajador se obliga a prestar servicios personales al proyecto, para realizar y/o desarrollar labores de naturaleza temporal en la meta:* 0012745 "Mejoramiento del Canal" del proyecto Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora Candarave (...) el trabajador realizará las siguientes funciones como "responsables de la meta" así como las señaladas en el numeral 7.1.2.5 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo

(apéndice n.° 56) de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", las cuales son: *"a) Ejercer la dirección técnica de la ejecución del plan de trabajo aprobado debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para iniciar y culminar los trabajos en los plazos previstos y será responsable de su ejecución".*

Del mismo modo, incumplió su función establecida en la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 56)**. "(...) VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.1 Definiciones: 6.1.1. Actividad.- Es el conjunto de tareas o acciones necesarias que son ejecutadas por los órganos y unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales (...) 7.1. ETAPAS DE LOS PLANES DE TRABAJO: 7.1.1. ETAPA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN. b) La Oficina de Supervisión y Monitoreo para la aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo mediante informe técnico, debe considerar los siguientes lineamientos para su evaluación: *"b.1 El plan de trabajo debe estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones y la priorización previa distribución del Presupuesto Institucional de Apertura a solicitud del Área Usuaria en un comité de Coordinación Interna-CCI. (...) b.3 El plan de trabajo debe contener el detalle técnico cuantitativo y cualitativo de los recursos a utilizar, personal, bienes, servicios que deben estar articulados con los objetivos institucionales, meta física, cronograma de ejecución del plan de trabajo".*

Asimismo, incumplió su deber establecido en el artículo 7º numeral 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética y de la Función Pública, que contempla: "6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública." y artículo 6º numeral 1º que establece: "*Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...)".*

Por otro lado, infringió la prohibición establecida en el artículo 8º Prohibiciones Éticas de la Función Pública que en su numeral 2. Establece que está prohibido: *"2. Obtener Ventajas Indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Como también no cumplió con su función ética del Código de Ética y Conducta del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna aprobado con Resolución Gerencial n.º 182-2021-CG-PET/GOB.REG.TACNA de 19 de julio de 2021 con código: AAD-001; en el punto denominado: Manteniendo un comportamiento probo (página 7 de 13), señala: "Evitando el conflicto de intereses *"(...) evitamos comprometernos en cualquier actividad que pueda afectar nuestra imparcialidad y estamos permanentemente alerta cualquier actual o potencial conflicto de interés que se pueda producir. - Informar al órgano competente en el momento en que se identifique un potencial conflicto de intereses en el cumplimiento de nuestras funciones".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control sobre la participación de Jaime Arsenio Parihuana Choque, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional no sujeta a la facultad sancionadora de la Contraloría general de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "***Trámite y aprobación de Plan de Trabajo – 2023 y su reformulación, como Proyecto de Inversión mediante la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", para incluir la contratación, pago de personal y gastos administrativos injustificados e innecesarios, a sus fines y objetivos, afectaron económicamente a la entidad con S/37 165,34***" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "***Trámite y aprobación de Plan de Trabajo – 2023 y su reformulación, como Proyecto de Inversión mediante la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", para incluir la contratación, pago de personal y gastos administrativos injustificados e innecesarios, a sus fines y objetivos, afectaron económicamente a la entidad con S/37 165,34***" están desarrollados en el **apéndice n.° 3**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado en relación a la aprobación del Plan de Trabajo – 2023 y su reformulación, de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", del proyecto "Mejoramiento del canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave", permitió evidenciar que su formulación que fue elaborado por disposición de la Gerencia de Infraestructura hacia un determinado funcionario, sin considerar que el alcances de sus obligaciones funcionales las cuales se limitaban a la meta y las condiciones laborales y contractuales con las cuales se encontraba vinculado, para incluir actividades de gasto para la contratación y pago de personal administrativo, a sabiendas que su contrato de trabajo se extinguía, inobservando su función y responsabilidad sobre la unidad orgánica para la ejecución de la Meta, la cual debía de estar alineada con los objetivos institucionales y lineamientos técnicos de la entidad.

De esta manera, con la validación y opinión favorable de funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, se tramito la aprobación del Plan de Trabajo - 2023, y su reformulación, lo que facilitó que dicho funcionario que formuló dicho Plan de Trabajo, tramite su propio contrato laboral; aprovechando que se incorporaron gastos administrativos innecesarios e injustificados ajenos al marco normativo aplicable para proyectos de inversión pública y de reconocimiento de deuda, como aquella que regulan la gestión del gasto público, orientados al pago de personal para la ejecución de actividades de naturaleza administrativa fuera del marco normativo aplicable que regula la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tacna, y la cual debió estar alineado a los objetivos institucionales y lineamientos técnicos, según la Programación Multianual de Inversiones.

Asimismo, se advirtió en la ejecución del plan, el incumplimiento del objetivo para la atención y regularización de obligaciones no devengadas del proyecto "Mejoramiento del canal Chiquitoma –

Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave", que fueron materia de justificación para dicha Meta, sin que se hayan gestionado ni ejecutado los pagos de las obligaciones previstas; además, no se presentó el informe final de cumplimiento establecido en Plan de Trabajo – 2023 y su reformulación.

Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, que regulan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, los cuales establecen que dicho procedimiento debe sustentarse en la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, así como en los informes técnicos y jurídicos que determinen la procedencia del reconocimiento del crédito; así como lo previsto en el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, referido a la gestión de pagos, que establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación del derecho del acreedor y la conformidad de la prestación. Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 31639, referido al control del gasto público y la responsabilidad en la gestión presupuestaria.

De igual manera, se vulneraron los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, referidos al cierre de brechas prioritarias y a la adecuada programación multianual de inversiones; así como lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE, que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo, los cuales deben contar con evaluación técnica y estar alineados a los objetivos institucionales, a la programación multianual de inversiones y a los lineamientos técnicos institucionales y 7.1.2. Término de la Actividad del Plan de Trabajo.

En consecuencia, conllevaron a que el destino de los recursos económicos de la Meta 0012745 "Mejoramiento de Canal", del proyecto "Mejoramiento del canal Chiquitoma – Calleraco, Centro Poblado de Totora, Candarave, para gastos administrativos por concepto de pago de remuneraciones a personal, así como por beneficios y cargas sociales, por S/37 165,34, distintos al cumplimiento de sus objetivos institucionales, afectando funcional y económicamente a la entidad.

La situación expuesta fueron originados por el accionar del responsable de Meta, asimismo, de los gerentes de Infraestructura, y el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, por tramitar la formulación del plan y emitir opinión favorable sin advertir observaciones a la aprobación Plan de Trabajo - 2023 y su reformulación; además, por el gerente general de la entidad, quien lo aprobó; permitiendo la incorporación y ejecución de gastos administrativos injustificados e innecesarios, no vinculados a la naturaleza de un proyecto de inversión, correspondientes a actividades propias de otras unidades orgánicas. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas y/o disciplinarias que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES.

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4. Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 070-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 5. Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 31 de agosto de 2023; y fotocopia autenticada del Plan de Trabajo 2023 de la Meta 0012745.

Apéndice n.° 6. Fotocopia autenticada del Oficio n.° 871-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 7. Fotocopia autenticada del Informe n.° 0399-2023-OSM/PET/GOB.REG.TACNA, de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 8. Fotocopia autenticada del Informe n.° 604-2023-OPGE-PET/GOB.REG.TACNA, de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 9. Fotocopia autenticada del Informe n.° 556-2023-OAJ-PET-GOB.REG.TACNA, de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 10. Fotocopia autenticada del Plan de Trabajo - 2023, Meta 0012745 "Mejoramiento del Canal Chiquitoma Calleraco – C.P. Totora Candarave"; y fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 241-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 7 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 11. Fotocopia simple del Anexo n.° 1 Cronograma de Actividades, que contiene el Cronograma físico programado, correspondiente al Plan de Trabajo – 2023.

Apéndice n.° 12. Fotocopia simple del Oficio n.° 125-2024-ST-PAD-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de junio de 2024, y fotocopia simple del Oficio n.° 002-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de diciembre de 2023:

- CD que contiene expediente de la Orden n.° 0000540-2019 de 27 de noviembre de 2019, remitidos por la Secretaría Técnica del PAD y por la Gerencia de Infraestructura.

Apéndice n.° 13. Fotocopia simple del Oficio n.° 1044-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de julio de 2024:

- CD que contiene expediente de las Ordenes n.° 0000572 y 0000600, de 5 y 11 de diciembre de 2019, remitidos por la Gerencia de Infraestructura.

Apéndice n.° 14. Fotocopia simple del Oficio n.° 002-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de diciembre de 2023:

- CD que contiene expediente de las Ordenes n.° 0000132 y 0000133, de 26 de febrero de 2020, remitidos por el responsable de la meta.

Apéndice n.° 15. Fotocopia simple del Oficio n.° 002-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de diciembre de 2023:

- CD que contiene expediente de la Orden n.° 0000842, de 19 de octubre de 2021, remitido por el responsable de la meta.

Apéndice n.° 16. Fotocopia simple del Oficio n.° 1044-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de julio de 2024:

- CD que contiene expediente de la Orden de compra n.° 001018, de 15 de diciembre de 2021, remitidos por la Gerencia de Infraestructura.

Apéndice n.° 17. Fotocopia simple del Oficio n.° 1044-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de julio de 2024:

- CD que contiene expediente de la Orden de compra n.° 001103, de 14 de diciembre de 2021, remitidos por la Gerencia de Infraestructura.

Apéndice n.° 18. Fotocopia simple del Oficio n.° 0051-2026-OAF-PET/GOB.REG.TACNA, de 22 de enero de 2026.

Apéndice n.° 19.	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 244-2025-OPGE/PE/GOB.REG.TACNA, de 23 de diciembre de 2025.
Apéndice n.° 20.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 8 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 21.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 15 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 22.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 026-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 21 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 23.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 393-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 8 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 24.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 428-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 29 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 25.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 520-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 22 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 26.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 475-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 27.	Fotocopias autenticadas de los Contratos Individuales de trabajo a plazo fijo, siguientes: - Contrato n.° 001608-2023-PET, de 1 de setiembre de 2023. - Contrato n.° 001791-2023-PET, de 1 de octubre de 2023. - Contrato n.° 002070-2023-PET, de 1 de noviembre de 2023. - Contrato n.° 002238-2023-PET, de 1 de diciembre de 2023. - Contrato n.° 001610-2023-PET, de 1 de setiembre de 2023. - Contrato n.° 000776-2023-PET, de 8 de mayo de 2023. - Contrato n.° 000959-2023-PET, de 1 de junio de 2023. - Contrato n.° 001355-2023-PET, de 1 de julio de 2023. - Contrato n.° 001386-2023-PET, de 1 de agosto de 2023. - Contrato n.° 001387-2023-PET, de 1 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 28.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 010-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 12 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 29.	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1045-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 16 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 30.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 0556-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 26 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 31.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 701-2023-OAJ-PET-GOB.REG.TACNA, de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 32.	Fotocopia autenticada del Plan de Trabajo Reformulado I -2023; y fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 323-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 33.	Fotocopia simple del Anexo n.° 1 Cronograma de Actividades, que contiene el Cronograma físico programado, correspondiente al Plan de Trabajo Reformulado I – 2023.
Apéndice n.° 34.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 008-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 6 de octubre de 2023, que contiene el Informe mensual de setiembre de 2023, aprobados con Informe n.° 0502-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 12 de octubre de 2023, Oficio n.° 1268-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 12 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 35.	Fotocopia autenticada del Informe n.° 018 y 042-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 8 de noviembre de 2023, y 12 de diciembre de 2023, que contiene el Informe mensual de octubre de 2023, aprobados con 0684-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de diciembre de 2023, Oficio n.° 01916-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 36. Fotocopia autenticada del Informe n.° 043-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 13 de noviembre de 2023, que contiene el Informe mensual de noviembre de 2023, aprobados con Informe n.° 0695-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 29 de diciembre de 2023, Oficio n.° 1932-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA.

Apéndice n.° 37. Fotocopia autenticada del Informe n.° 047-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 29 de diciembre de 2023, que contiene el Informe mensual de diciembre de 2023, aprobados con Informe n.° 0026-2024-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de enero de 2024, Oficio n.° 0055-2024-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 38. Fotocopia autenticada del Oficio n.° 22-2025-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de enero de 2025.

Apéndice n.° 39. Fotocopia simple de la Resolución Órgano Sancionador n.° 030-2025-OS-PAD-PET de 24 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 40. Fotocopia autenticada del Informe n.° 047-2025-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 20 de enero de 2025.

Apéndice n.° 41. Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 021-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 30 de enero de 2025, el cual contiene el Plan de Trabajo – 2025.

Apéndice n.° 42. Fotocopia certificada del Oficio n.° 010-2026-UCF-OAF-PET/GOB.REG.TACNA, de 2 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 43. Fotocopia certificada del Informe n.° 004-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 44. Fotocopia autenticada del Informe n.° 011-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 45. Fotocopia autenticada del Informe n.° 022-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 46. Fotocopia certificada del Informe n.° 044-2023-MCCH-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 47. Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pagos siguientes:

- Comprobante de pago n.° 2334, de 2 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 2369, de 4 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 2478, de 11 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 2482, de 12 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 2581, de 24 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 2680, de 31 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 2694, de 2 de noviembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 2746, de 6 de noviembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 2901, de 15 de noviembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 3047, de 27 de noviembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 3175, de 5 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 3178, de 5 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 3288, de 13 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 3291, de 13 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 3294, de 13 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 3545, de 22 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1, de 3 de enero de 2024.
- Comprobante de pago n.° 13, de 4 de enero de 2024.
- Comprobante de pago n.° 16, de 4 de enero de 2024.
- Comprobante de pago n.° 152, de 10 de enero de 2024.
- Comprobante de pago n.° 153, de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 48. Fotocopia autenticada del Oficio n.° 939-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 49. Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1065-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 50. Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1175-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 51. Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1312-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 52. Fotocopias autenticadas de las resoluciones, siguientes

- Resolución Gerencial n.° 300-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 26 de diciembre de 2025.
- Resolución Gerencial n.° 298-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 24 de diciembre de 2025.
- Resolución Gerencial n.° 305-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 30 de diciembre de 2025.
- Resolución Gerencial n.° 304-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 30 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 53. Fotocopias simples de las Notas de pago:

- Nota de pago n.° 3250.25.245.2600003 de 24 de diciembre de 2025, por el monto de S/1 179,20.
- Nota de pago n.° 33250.25.81.2600004 de 24 de diciembre de 2025, por el monto de S/9 197,80.
- Nota de pago n.° 3250.25.81.2600005 de 24 de diciembre de 2025, por el monto de S/1 415,00.
- Nota de pago n.° 3252.25.81.2600001 de 26 de diciembre de 2025, por el monto de S/13 952,00.
- Nota de pago n.° 3252.25.245.2600002 de 26 de diciembre de 2025, por el monto de S/1 744,00.
- Nota de pago n.° 3252.25.81.2600006 de 26 de diciembre de 2025, por el monto de S/1 744,00.
- Nota de pago n.° 3263.25.245.2600186 de 31 de diciembre de 2025, por el monto de S/2 800,00.
- Nota de pago n.° 3263.25.81.2600195 de 31 de diciembre de 2025, por el monto de S/3 360,00.
- Nota de pago n.° 3263.25.81.2600196 de 31 de diciembre de 2025, por el monto de S/21 840,00.

Apéndice n.° 54. Cédula de notificación y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por los involucrados.

- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026 y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026, a través del cual se notificó a Vianney Ángel Torres Alférez.
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026 y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026, a través del cual se notificó a Víctor Gregorio Salcedo Candia.
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026 y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026, a través del cual se notificó a Álvaro Guido Zegarra Calderón.
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026 y su respectivo

cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026, a través del cual se notificó a Carlos Eduardo Arteta Valderrama.

- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación electrónica n.° 00000006-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026 y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026, a través del cual se notificó a Cesar Fernando Torres Homere.
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación electrónica n.° 00000007-2026-CG/3413-02-001 de 9 de marzo de 2026 y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2026-OCI/3413-SCE1 de 9 de marzo de 2026, a través del cual se notificó a Jaime Arsenio Parihuana Choque.
- Fotocopias autenticadas de: Carta n.° 002-2026-VATA, de 17 de marzo de 2026, presentado por Vianney Ángel Torres Alferez, y recibido el 16 de marzo de 2026, y Carta n.° 001-2026-VATA, de 16 de marzo de 2026, Carta n.°06-2026-AZ-IC de 13 de marzo de 2026, presentado por Alvaro Guido Zegarra Calderon, y recibido el 16 de marzo de 2026.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por los involucrados.

Apéndice n.° 55. Documentos de designación y cese de funcionarios y/o servidores siguientes:

- Fotocopia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 402-2023-GR/GOB.REG.TACNA de 25 de agosto de 2023, y fotocopia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 098-2024-GR/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2024, que designa y cesa a Vianney Ángel Torres Alférez como gerente general.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 160-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de junio de 2023, y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 224-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de agosto de 2023, que designa y cesa a Víctor Gregorio Salcedo Candia como gerente de Infraestructura.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 227-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de agosto de 2023, y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 239-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 07 de setiembre de 2023, que designa y cesa a Álvaro Guido Zegarra Calderón como gerente de Infraestructura.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 239-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 07 de setiembre de 2023, y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 134-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2024, que designa y cesa a Carlos Eduardo Arteta Valderrama como gerente de Infraestructura.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 230-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de agosto de 2023, y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 329-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de noviembre de 2023, que designa y cesa a Cesar Fernando Torres Homere como jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo.

Apéndice n.° 56. Documento de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de la persona involucrada.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R. Tacna, de 20 de abril de 2006, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.

- Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 008-2021-PET/OPGE Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo de las Metas a Cargo de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna; y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 290-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de noviembre de 2021, que aprueba la directiva.

Tacna, 20 de marzo de 2026

Mario Ronald Jiménez Vega
Supervisor

Raúl Fredy Manuel Choquecota
Jefe de Comisión

Juan Carlos Menéndez Zárate
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 20 de marzo de 2026

Mario Ronald Jiménez Vega
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna

Apéndice n.° 1

PÁGINA EN BLANCO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2026-2-3413-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Trámite y aprobación de Plan de Trabajo – 2023 y su reformulación, como Proyecto de Inversión mediante la Meta 0012745 "Mejoramiento de canal", para incluir la contratación, pago de personal y gastos administrativos injustificados e innecesarios, a sus fines y objetivos, afectaron económicamente a la entidad con S/37 165,34	Vianney Ángel Torres Alférez	00521762	Gerente General	25/08/2023	10/04/2024	Decreto Legislativo n.° 728	00521762					X
2		Víctor Gregorio Salcedo Candia	29305198	Gerente de Infraestructura	21/06/2023	25/08/2023	Decreto Legislativo n.° 728	29305198					X
3		Álvaro Guido Zegarra Calderón	00511200	Gerente de Infraestructura	26/08/2023	06/09/2023	Decreto Legislativo n.° 728	00511200					X
4		Carlos Eduardo Arteta Valderrama	02147320	Gerente de Infraestructura	07/09/2023	23/05/2024	Decreto Legislativo n.° 728	02147320					X
5		César Fernando Torres Homere	01341080	Jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo	25/08/2023	13/11/2023	Decreto Legislativo n.° 728	01341080					X
6		Jaime Arsenio Parihuana Choque	00505961	Responsable de Meta	01/08/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo n.° 728	00505961			X		X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR PET

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN PET

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PET

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 22:15:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000053-2026-CG/OC3413
EMISOR	:	MARIO RONALD JIMENEZ VEGA - JEFE DE OCI - PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

Sumilla:

COMO RESULTADO DEL SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD, SE HA EMITIDO EL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2026-2-3413-SCE, EL MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, Y QUE RECOMIENDA DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS CON EVIDENCIAS DE IRREGULARIDAD, DEBIENDO INFORMAR AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170639520**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/3413
2. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 0001-0452)
3. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 0453-1030)
4. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 1031-1330)
5. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 1331-1653)
6. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 1654-1848)
7. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 1849-2134)
8. OFICIO-000053-2026-CG/OC3413

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9YGLNP5**

NOTIFICADOR : RAUL FREDY MANUEL CHOQUECOTA - PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9YGLNP5**

Firmado digitalmente por MANUEL CHOQUECOTA Raul Fredy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 22:17:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/3413

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000053-2026-CG/OC3413
EMISOR	:	MARIO RONALD JIMENEZ VEGA - JEFE DE OCI - PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION RECURSOS HIDRICOS DE TACNA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170639520
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2135

Sumilla: COMO RESULTADO DEL SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD, SE HA EMITIDO EL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2026-2-3413-SCE, EL MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, Y QUE RECOMIENDA DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS CON EVIDENCIAS DE IRREGULARIDAD, DEBIENDO INFORMAR AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 0001-0452)
2. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 0453-1030)
3. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 1031-1330)
4. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 1331-1653)
5. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 1654-1848)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S6AV2I**

Firmado digitalmente por MANUEL CHOQUECOTA Raul Fredy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 22:17:34 -05:00

6. INFORME N° 004-2026-2-3413-SCE (FOLIOS 1849-2134)

7. OFICIO-000053-2026-CG/OC3413

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S6AV2I**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JIMENEZ VEGA Mario Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 19:11:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tacna, 20 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000053-2026-CG/OC3413

Señor:
Luis Ramon Torres Robledo
Presidente del Consejo Directivo
Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliacion de los Recursos Hidricos de Tacna
Av. Manuel A. Odría N° 1245
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 004-2026-2-3413-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000006-2026-CG/OC3413 de 16 de enero de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al ***"Trámite y aprobación de plan de trabajo – 2023 y su reformulación, como proyecto de inversión mediante la meta 0012745 "Mejoramiento de canal", para incluir la contratación, pago de personal y gastos administrativos injustificados e innecesarios, a sus fines y objetivos, afectaron económicamente a la entidad con S/37 165,34",*** en el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2026-2-3413-SCE, el mismo que se adjunta al presente, y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mario Ronald Jimenez Vega
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Proyecto Especial Afianzamiento Y Ampliacion de
Los Recursos Hidricos de Tacna
Contraloría General de la República

(MJV)
Nro. Emisión: 00097 (3413 - 2026) Elab:(U18722 - 3413)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LYWBUKG**